

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 468 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 024/06 ADJUNTANDO PROY. DE LEY DE REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, CÁLCULO DE RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2007.

Entró en la Sesión 07/12/06

Girado a la Comisión 2
Nº: _____

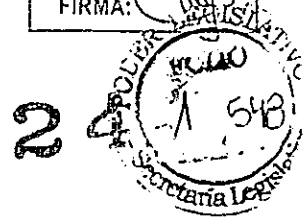
Orden del día Nº: _____



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 1292
17-11-06
HORA: 16:00
FIRMA: <i>[Firma]</i>

NOTA Nº
GOB



23 NOV. 2006
468 JS:3

[Firma manuscrita]

USHUAIA, 17 NOV. 2006

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de elevar Proyecto de Ley de Reformulación del Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras del Sector Público Provincial No Financiero para el ejercicio económico 2007.

La presente reformulación presupuestaria tiene que ver con sentar las bases en la que la responsabilidad fiscal constituye el escenario permanente de las finanzas públicas de esta Provincia. Es importante poner de relieve que la evolución de los indicadores de crecimiento de la economía de Tierra del Fuego medido por el PBI, se encuentra por encima de la media nacional, así como la demanda social y educativa arroja guarismos excepcionales en razón de las particulares características demográficas.

El rigor en el ámbito fiscal permite responder tanto a la necesidad de garantizar la sostenibilidad presupuestaria, especialmente ante las necesidades derivadas por los distintos aumentos dados en el orden salarial en la Administración Central y Organismos Descentralizados, esto conlleva la finalidad de posibilitar la ampliación de los gastos en Personal, como a la conveniencia de disponer de un adecuado margen de maniobra al que recurrir ante las variaciones cíclicas que pudieran producirse en el corto plazo.

Partiendo de lo anterior, en la elaboración de esta nueva adecuación presupuestaria ha debido tenerse en cuenta los principios generales de estabilidad financiera, definido como equilibrio presupuestario, el principio de transparencia, y el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

[Firma manuscrita]



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



La materialización efectiva del principio de estabilidad presupuestaria exige, la adopción de medidas de corrección de situaciones excepcionales de desequilibrio y un sistema homogéneo de remisión de información y medición.

Las aportaciones que contiene la reformulación del Presupuesto General 2007, en esta materia son la fijación de un límite máximo anual de gasto, en los que, en todo caso, se integrarán los compromisos de gasto contenidos en cada política presupuestaria.

Es importante mencionar que en este contexto, el Poder Ejecutivo Provincial cumple en elevar este proyecto de reformulación presupuestaria integral de la Administración Pública Provincial que contiene acciones correctivas y una reformulación de los créditos a efectos de atender las previsiones para el año 2007.

Sin otro particular, y confiados en que se sabrá interpretar el espíritu que encierra el presente proyecto, saludo a Ud. y por su intermedio a los Sres. Legisladores, con mi mayor consideración.

A

HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P.N. Damián Alberto LOFFLER
S _____ / _____ D

Pose a Sec. Legis.

Legislador Damián LÖFFLER
Vicepresidente 2º
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo



24



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Título I - Presupuesto de Recursos y Gastos de la
Administración Central y Organismos Descentralizados**

ARTICULO 1º.- Fíjase en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.432.554.950.-) los gastos corrientes y gastos de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2007, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

Administración Provincial

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	431.438.575	425.220.537	6.218.038
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	81.567.737	75.069.740	6.497.997
SERVICIOS SOCIALES	434.775.441	339.104.171	95.671.271
EDUCACIÓN Y CULTURA	342.246.423	314.963.848	27.282.575
SERVICIOS ECONÓMICOS	134.572.100	110.420.459	24.151.641
DEUDA PÚBLICA	7.954.673	7.954.673	0
TOTAL GENERAL	1.432.554.950	1.272.733.427	159.821.522

Administración Central

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	431.438.575	425.220.537	6.218.038
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	81.567.737	75.069.740	6.497.997
SERVICIOS SOCIALES	311.446.381	289.073.198	22.373.183
EDUCACIÓN Y CULTURA	342.246.423	314.963.848	27.282.575
SERVICIOS ECONÓMICOS	60.551.336	52.281.031	8.270.305
DEUDA PÚBLICA	7.954.673	7.954.673	0
TOTAL GENERAL	1.235.205.125	1.164.563.027	70.642.099



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Organismos Descentralizados

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
SERVICIOS SOCIALES	123.329.060	50.030.973	73.298.087
SERVICIOS ECONÓMICOS	74.020.764	58.139.428	15.881.336
TOTAL GENERAL	197.349.825	108.170.401	89.179.424

Administración Provincial

INSTITUCION	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
PODER EJECUTIVO	1.136.671.720	1.069.759.082	66.912.638
PODER LEGISLATIVO	30.808.529	30.150.329	658.200
PODER JUDICIAL	56.690.902	54.423.269	2.267.633
TRIBUNAL DE CUENTAS	9.123.226	8.358.226	765.000
FISCALÍA DE ESTADO	1.910.748	1.872.120	38.628
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	197.349.825	108.170.401	89.179.424
TOTAL GENERAL	1.432.554.950	1.272.733.427	159.821.522

ARTICULO 2°.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 1.394.971.405.-) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, destinado a atender los gastos fijados en el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.238.953.667
- CORRIENTES	1.225.733.755
- DE CAPITAL	13.219.912
INGRESOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	156.017.738
- CORRIENTES	117.890.251
- DE CAPITAL	38.127.487
TOTAL GENERAL	1.394.971.405

ARTICULO 3°.- Fijase en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$5.306.804.)



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas a la presente Ley.

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2007, estimado en la suma de PESOS SETENTA MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 70.890.579.-), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente Ley:

I. INGRESOS CORRIENTES	1.343.624.006
II. GASTOS CORRIENTES	1.272.733.427
III. RESULTADO ECONÓMICO	70.890.579
IV. INGRESOS DE CAPITAL	51.347.399
V. GASTOS DE CAPITAL	159.821.522
VI. INGRESOS TOTALES	1.394.971.405
VII. GASTOS TOTALES	1.432.554.950
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	-37.583.544
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	5.306.804
X. GASTOS FIGURATIVOS	5.306.804
XI. RESULTADO FINANCIERO	-37.583.544
XII. FUENTES FINANCIERAS	155.892.134
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	118.308.590
XIV. FINANCIAMIENTO NETO	37.583.544
XV. RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	0

ARTICULO 5°.- El Presupuesto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

XII. FUENTES FINANCIERAS	155.892.134
-- DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	29.177.210
-- ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	126.714.924
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	118.308.590
-- INVERSIÓN FINANCIERA	23.625.000
-- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	94.683.590



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 6°.- Fíjase en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 94.683.590.-) el importe correspondiente a los gastos para atender la amortización de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 7°.- Estimase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$ 155.892.134) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

FUENTES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	106.786.134
FUENTES FINANCIERAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	49.106.000
TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	155.892.134

ARTICULO 8°.- Como derivación de lo determinado en los artículos precedentes, el Financiamiento Neto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2007, se ha estimado en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 37.583.544.-), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente Ley:

FINANCIAMIENTO NETO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	862.544
FINANCIAMIENTO NETO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36.721.000
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	37.583.544

ARTICULO 9°.- Como consecuencia de la ejecución en la Provincia de diversos planes federales de infraestructura e inversión, estimase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 371.305.487.-) el importe de los recursos provenientes del Presupuesto Nacional destinado a estos fines en el ejercicio 2007, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 10°.- Como derivación de lo expuesto en el artículo precedente, fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 371.305.487.-) el total de erogaciones financiadas con transferencias del Presupuesto Nacional, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

Administración Provincial

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
SERVICIOS SOCIALES	184.134.027	0	184.134.027
EDUCACIÓN Y CULTURA	83.264.560	0	83.264.560
SERVICIOS ECONÓMICOS	103.906.900	5.157.434	98.749.466
TOTAL GENERAL	371.305.487	5.157.434	366.148.053

Administración Provincial

INSTITUCION	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
PODER EJECUTIVO	120.324.993	0	120.324.993
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	250.980.494	5.157.434	245.823.060
TOTAL GENERAL	371.305.487	5.157.434	366.148.053

ARTICULO 11°.- Apruébese los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2007, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente Ley:

CONCEPTO	TOTAL	CAJA COMPENSADORA DE POLICIA	INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RECURSOS TOTALES	240.204.900	4.910.000	235.294.900
GASTOS TOTALES	220.201.100	4.878.000	215.323.100
RESULTADO FINANCIERO	20.003.800	32.000	19.971.800
FUENTES FINANCIERAS	86.337.240	0	86.337.240
APLICACIONES FINANCIERAS	106.309.040	0	106.309.040
RESULTADO FINANCIERO NETO	0	0	0



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Cada uno de estos organismos podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con la limitación de no alterar el total aprobado precedentemente, salvo que se produzcan incrementos en la composición de los recursos específicos y/o el financiamiento, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo provincial.

Título II - Disposiciones Generales

ARTÍCULO 12°.- Fijase en DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (12.151.-) el número total de cargos de la planta de personal de la Administración Pública provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 13°.- Fijase en TRESCIENTOS CUATRO (304.-) el número total de cargos de la planta de personal permanente de los Organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2007, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 14°.- El Poder Ejecutivo provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de la presente Ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique. El Poder Ejecutivo provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por Finalidad, salvo en las funciones Salud y Educación, con comunicación al Poder Legislativo de la Provincia, cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de sub-ejecución de alguna de ellas.

Los organismos descentralizados podrán realizar modificaciones presupuestarias con las mismas limitaciones, las que deberán ser sometidas a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo provincial, excepto incrementar las partidas presupuestarias de personal las que deberán contar con la debida autorización legislativa.

Por su parte, los poderes Legislativo y Judicial podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente Ley. A los fines de consolidar y



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



mantener actualizados los registros contables y presupuestarios, dichos Poderes remitirán copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía.

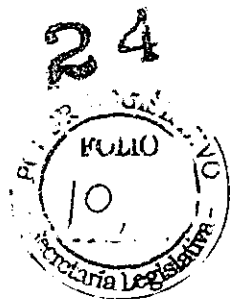
ARTÍCULO 15°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transferir, transformar y/o suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente ley, con la única limitación de no incrementar el número total de cargos ni aumentar los créditos del inciso Personal. No podrá designarse o reubicarse personal temporario, permanente o de planta política y/o gabinete, en ninguna de las reparticiones de la Administración Pública Provincial, sin que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario en forma previa a la designación del agente o funcionario.

ARTÍCULO 16°.- Las erogaciones destinadas a ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, así como las mencionadas en el artículo 10° de la presente, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. En todos los casos los acuerdos, convenios o adhesiones con los organismos cedentes o administradores de dichos fondos o fuentes financieras, que impliquen ser incorporados al Presupuesto Provincial que se aprueba por la presente ley, deberán contar con la posterior comunicación a la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 17°.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se ajustará de acuerdo a las reales disponibilidades financieras que determine el Ministerio de Economía según los informes de la Tesorería General de la Provincia en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Administración Financiera de la Ley provincial 495, y adecuando las cuotas de los créditos presupuestarios aprobados mediante la presente ley a los montos que se determinen mediante dicha metodología. Tendrán el mismo tratamiento las remesas financieras destinadas a financiar gastos o presupuestos de organismos descentralizados y demás poderes que requieran de las contribuciones o aportes de la Administración Central para financiar sus gastos. Cuando las proyecciones financieras determinadas por el Ministerio de Economía impliquen la imposibilidad de cumplir con las remesas previstas presupuestariamente, los mencionados organismos deberán prever otras fuentes de recursos o bien la disminución de los gastos, a los fines de cumplir con el principio de



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



equilibrio de las cuentas fiscales, en función de lo establecido en los regímenes legales de administración financiera y de compromiso de administración de los recursos públicos sancionados por el Poder Legislativo Provincial.

ARTÍCULO 18°.- La Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) de acuerdo a las facultades conferidas en los Artículos 72 y 79 de la Ley Provincial 495 y el Artículo 20° de la Ley Provincial 512. Dichos instrumentos podrán ser transferibles y tendrán poder cancelatorio para el pago de deudas tributarias, proveedores y demás obligaciones del Tesoro Provincial. El plazo de rescate o amortización no podrá superar los TRESCIENTOS SESENTA DÍAS (360) DÍAS de la fecha de emisión.

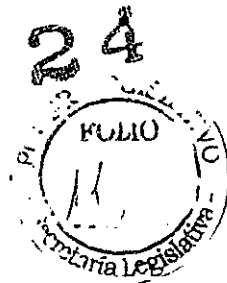
ARTÍCULO 19°.- El Ministerio de Economía y el IPAUSS deberán convenir la cancelación de las deudas conciliadas y certificadas al 1° de enero de 2007, través de la suscripción de convenios de pago en idénticas condiciones de plazo y amortización que las pactadas con los Municipios, estableciendo las máximas garantías de cobro por débito automático en cuenta corriente del Gobierno Provincial, con afectación de recursos de libre disponibilidad, determinando el sistema de amortización y tasa de interés a aplicar, la que no podrá ser inferior a la que rige para operaciones de colocaciones a plazo fijo a TRESCIENTOS SESENTA (360) días que fija el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 20°.- El Poder Ejecutivo deberá remitir mensualmente las remesas financieras destinadas a financiar los presupuestos de gastos de los Poderes Legislativo y Judicial, de acuerdo a la programación financiera que se establezca entre la Secretaría de Hacienda de la Provincia y las Secretarías Administrativas y Financieras de ambos Poderes, o bien mediante el método de transferir mes a mes la doceava parte del total del Presupuesto aprobado por la presente ley para cada Poder.

ARTÍCULO 21°.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente desde la Contaduría General y por los montos percibidos netos de retenciones, deduciéndose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



recursos coparticipables, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación de estos recursos.

Mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley provincial N° 534.

ARTÍCULO 22°.- No podrán adjudicarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con tratamiento presupuestario, que no posean un financiamiento específico que permita llevar a cabo la totalidad de la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTÍCULO 23°.- Autorízase¹ al Poder Ejecutivo provincial a contratar obras, bienes y servicios mediante el sistema por "iniciativa privada", por "concesión de obra", por "compensación de deuda tributaria" y mediante otros sistemas en la modalidad denominada "llave en mano" a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en función de la normativa legal preexistente, la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal. A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, el procedimiento se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nacionales N° 966 y 967/05 y demás leyes nacionales que rigen en la materia.

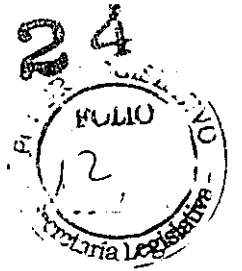
ARTÍCULO 24°.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, serán absorbidas por el Ministerio de Economía, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura, será atribución del Poder Ejecutivo provincial de manera de reasignarlas a las máximas prioridades para cubrir cargos de áreas críticas, con comunicación al Poder Legislativo de la Provincia.

En consecuencia, las facultades de designación o contratación de personal quedarán sujetas a razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 25°.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Provincia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de Estado, podrán prever sus respectivas vacantes, las que deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio de cada organismo, pero éstas podrán ser financiadas con recursos de la Administración Central, siempre y cuando se prevean las fuentes de



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



ingresos de recaudación propia o bien en su compensación mediante la disminución de los gastos, de manera de no incrementar las asignaciones presupuestarias que se remesan desde el Tesoro provincial.

Dicha limitación sólo podrá ser alterada cuando existan razones de fuerza mayor y expreso acuerdo del Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 26°.- En caso de registrarse una variación anual de los precios o depreciación monetaria, cuya evolución o proyección se estime mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) anual, el Poder Ejecutivo provincial podrá ajustar los créditos presupuestarios que se aprueban por la presente Ley mediante la aplicación de coeficientes que reflejen la variación registrada en el índice de precios al consumidor – nivel general para las ciudades de Ushuaia o Río Grande, que publica la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, o en su defecto el que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC.

Dicha actualización se encontrará condicionada a la evolución de los recursos y el financiamiento, con el fin de no alterar la regla de equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 27°.- El Poder Ejecutivo provincial deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta Ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las aperturas por unidad ejecutora, categorías programáticas o actividades específicas que resulten necesarias. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso Personal según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, así como por las adecuaciones que deriven de la reforma de estructuras ministeriales. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien, a través del incremento de los recursos o el financiamiento, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo.

Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 28°.- Créase el “Fondo de Saneamiento y Estabilización Financiera”, el que se integrará con el producido de la mayor recaudación que derive de la reforma de la Ley Tributaria, cuyo monto se determinará comparando la recaudación tributaria provincial percibida en el ejercicio 2006, neta de los ingresos extraordinarios por el cobro de deudas tributarias de antigua data y



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



convenios de pago con grandes contribuyentes, con respecto a los niveles de recaudación que se operen en el año 2007.

A su vez integrarán dicho Fondo el cobro de regalías adeudadas a la fecha de la sanción de la presente y la eventual liquidación de regalías de yacimientos "costa afuera" que actualmente cobra el Estado Nacional.

Dichos fondos tendrán afectación específica, y se destinarán en su integridad a la cancelación de compromisos de la deuda pública, otras obligaciones del Tesoro que deriven de la prestación de servicios esenciales del Estado Provincial y al pago en término de los haberes del personal del sector público provincial.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, reglamentará métodos y procedimientos de cálculo para determinar los importes excedentes respecto de la recaudación del ejercicio anterior, pudiendo determinar montos estimados según la evolución y proyección de los recursos.

ARTÍCULO 29°.- Cuando la ejecución del total de recursos supere el cálculo previsto en la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial deberá remitir a la Legislatura provincial un proyecto de distribución de dichos excedentes según los criterios y máximas prioridades que determine, procurando afectarlos a la inversión pública, la atención de las demandas sociales y el desarrollo productivo.

El Poder Legislativo de la Provincia dispondrá su aprobación o reformulación dentro de los treinta (30) días corridos desde el momento de su ingreso como asunto entrado, de manera de asegurar la continuidad de los servicios del Estado y sus instituciones, observando los principios y obligaciones que establece la Constitución de la Provincia, en especial los establecidos en el artículo 73 de la misma. De no contarse con dictamen dentro de dicho plazo, el Poder Ejecutivo provincial podrá distribuirlos o reasignarlos según los criterios y prioridades formuladas originalmente.

Quedan exceptuados para dicho cálculo o reasignación, los recursos o fondos con afectación específica, los de programas nacionales, el financiamiento afectado a obras o los que integren fondos fiduciarios o fideicomisos para obras o proyectos de inversión, así como los constituidos para el "FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA".

ARTÍCULO 30°.- El Poder Ejecutivo y los organismos descentralizados estarán obligados a informar las modificaciones presupuestarias al Poder Legislativo, así como los cambios que



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



deriven de reasignar créditos entre jurisdicciones, la creación de nuevos programas presupuestarios, el refuerzo de partidas o el cambio de destino de los gastos. El Poder Legislativo tendrá la facultad, dentro de un plazo no mayor a TREINTA (30) días de elevada la modificación, aprobar o reformular el objeto o destino de las modificaciones solicitadas. Superado dicho plazo, y de no contar con ratificación o modificación, se tendrán por aprobadas las modificaciones practicadas por el Poder Ejecutivo y los organismos requirentes.

Quedan exceptuados de esta restricción, los fondos que cuenten con afectación específica otorgados por ley especial, o aquellos que respondan a programas o se financien con fondos federales o nacionales con aplicación o jurisdicción en el ámbito de la Provincia. Sin embargo, y a los fines de ser incorporados en el Presupuesto General, los mismos deberán ser informados a la Legislatura de la Provincia dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de suscriptos los convenios y/o percibidos los recursos, con el fin de ser incluidos en la norma presupuestaria.

ARTÍCULO 31°.- El Poder Ejecutivo provincial deberá informar a la Legislatura de la Provincia, dentro de un plazo improrrogable de SESENTA (60) días a contar desde el cierre de cada período mensual, el estado de la ejecución presupuestaria de la Administración Central a nivel de unidades de organización y categorías programáticas, por totales por jurisdicción y total general al máximo nivel de desagregación, la recaudación de los recursos de origen nacional y provincial, el avance físico y financiero de las obras en ejecución, el estado de las licitaciones públicas, los convenios de financiamiento para programas y obras suscriptos con el Estado Nacional, Fondos Fiduciarios y demás organismos nacionales o provinciales, el listado de los anticipos financieros o con "cargo a rendir" otorgados individualizando monto, destino y responsable, situación de la tesorería, listado de obligaciones a cargo del tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada, el detalle de los servicios de la deuda pública financiera y no financiera, las operaciones de canje de deuda y las retenciones devengadas a los fondos de Coparticipación Federal o régimen que los sustituya, evolución del gasto en personal y los gastos de funcionamiento, detalle de los recursos de afectación específica y ejecución de programas o proyectos financiados con recursos nacionales o de organismos internacionales de crédito, coparticipación de los recursos de la Ley provincial 88 de Juegos de Azar, liquidación discriminada de los fondos coparticipables a los Municipios y Comunas, inventario actualizado de los bienes



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



patrimoniales, resumen del personal ocupado por jurisdicción, agrupamiento o escalafón, y toda otra información relacionada con el estado financiero y la evolución de los gastos y recursos de la Administración Central.

La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, los que deberán remitir los respectivos informes en forma individual en dicho plazo y disponer su envío al Poder Ejecutivo provincial, el que deberá preparar un informe consolidado del conjunto de la Administración Pública Provincial, el que deberá ser remitido a la Legislatura Provincial en un plazo máximo de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de cierre de cada período mensual.

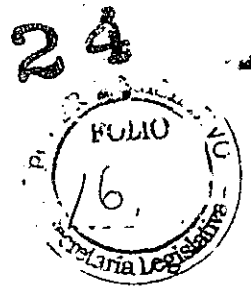
A los fines de asegurar su cumplimiento, facúltese al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera de la Ley Provincial 495 a resolver en forma inmediata, los problemas de registración contable y presupuestaria, mediante la reforma e implantación de sistemas de administración financiera, contabilidad pública y tesorería, acorde a lo establecido en la Constitución de la Provincia, mediante el procedimiento más ágil y conveniente de contratación, de manera de garantizar la mayor transparencia y eficiencia en la registración y procesamiento de dicha información a cargo de los órganos rectores del sistema.

A su vez, tendrá como misión establecer los criterios de funcionamiento de los sistemas para garantizar la integración, calidad de la información, el acceso libre del ciudadano, facilitar el control de los organismos de fiscalización y la transparencia de las cuentas públicas, para lo cual establecerá las normas y procedimiento de aplicación al conjunto de la Administración Provincial.

ARTÍCULO 32°.- Los convenios suscriptos entre el Poder Ejecutivo provincial con las empresas y/o consorcios que explotan recursos hidrocarburíferos, que acuerden la cancelación de deudas tributarias y de regalías anteriores al presente ejercicio, deberán contar con una cláusula de compromiso de ambas partes para implementar un sistema de control y monitoreo de los volúmenes de extracción, producción, inyección y comercialización a través de un sistema de medición y transmisión de datos desde los puntos de medición fiscal en los pozos y yacimientos para la correcta fiscalización de la liquidación de las regalías. Los recursos destinados a su cumplimiento serán deducidos del monto total de dichos acuerdos y serán incluidos como anexos de dichos convenios, estableciendo los términos de referencia, cláusulas contractuales, plan de tareas y sistemas de control, acompañados de los presupuestos de gastos y el



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



cronograma de ejecución.

Los saldos resultantes de dichos acuerdos podrán ser aplicados a la integración de fideicomisos o financiamiento que se coordine con los Municipios, en las proporciones que se ajusten a convenio, para la ejecución de obras y/o programas destinados a resolver la problemática de infraestructura y el desarrollo urbano, el saneamiento ambiental, y demás proyectos de inversión que contribuyan a atender la demanda habitacional.

ARTÍCULO 33°.- Los fondos ya recaudados en virtud de lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 566 y sus modificatorias, las Leyes Pciales. Nros. 616 y 685, serán aplicados en su integridad a la ejecución del plan de obras públicas que se incluyen en la presente Ley, salvo aquellos que cuenten con financiamiento específico, programas nacionales o federales. En tal sentido, deberán tener prioridad las obras aprobadas mediante Ley Provincial N° 688.

ARTÍCULO 34°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007 la vigencia de lo prescripto el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 685.

ARTÍCULO 35°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá incluir analíticamente las modificaciones o adecuaciones presupuestarias del Presupuesto del Poder Legislativo que se aprueben por Resolución de Cámara.

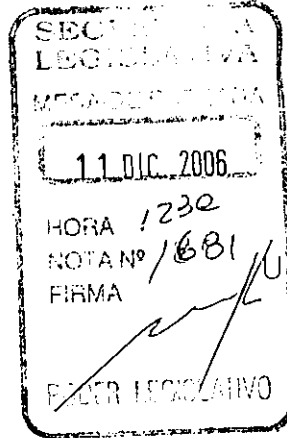
ARTÍCULO 36°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Raúl Horacio BERRONE
Ministro de Economía

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



Nota N° 346
Letra: D.C. (Sec. Com.)
PODER LEGISLATIVO
COMISION LEGISLATIVA N° 2
549

USHUAIA, 11 de Diciembre de 2006.-

Señor
Secretario Legislativo
Dn. Jesus R. CORTES
S / D

De mí mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente de la Comisión N°2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, con el objeto de elevar, adjunto a la presente, la nota Gob. N°410/06, a fin de que la misma sea incorporada como parte integrante del asunto N°468/06.-

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.

DAMIAN A. LÖFFLER
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE COMISIÓN N° 2

*Por confirmación y cumplimiento
de sus efectos*

RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

INCORPORASE AL ASUNTO N° 468/06 (PRESUPUESTO
2007), CONTINUANDO CON EL ROLIO CORRESPONDIENTE
SEGUN LA ELEVAION DEL Sr. LEGISLADOR Dr.
DAMIAN LOFFLER, PRESIDENTE DE LA COMISION N° 2.



CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1395

07.12.06

HORA: 10:15

FIRMA:

SECRETARIA
LEGISLATIVA

MESA DE ENTRADA

11 DIC. 2006

HORA 11:15

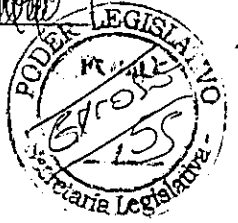
NOTA Nº 1064

FIRMA

PODER LEGISLATIVO

NOTA Nº
GOB

410



USHUAIA, 06 DIC. 2006



SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de elevar Proyecto de Ley de Reformulación del Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras del Sector Público Provincial No Financiero para el ejercicio económico 2007.

De la anterior reformulación se solicita que se reemplacen el texto de la Ley (articulado) de manera íntegra y las fojas que se rectificaron y que se envían adjunto a la presente.

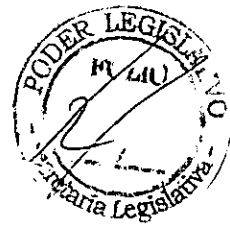
La propiedad de los enunciados de esta nueva reformulación tiene que ver con dos variables que se incluyeron, las mismas se describen a continuación: La primera expone el aumento de 4 millones de pesos en el gasto de personal del Ministerio de Salud, desagregado de la siguiente manera: 2 millones para el Hospital Regional Ushuaia y 2 millones para el Hospital Regional Río Grande. La segunda magnitud tiene que ver con la Planta presupuestada y muestra el aumento de 60 vacantes afectadas al Ministerio de Salud distribuidas equitativamente para ambos hospitales.

El Poder Ejecutivo Provincial considera necesario con esta redescrición del Proyecto General de Presupuesto, la construcción de una mejor salud para nuestra provincia, atendiendo necesidades coyunturales y contingentes de ambos hospitales. En esta misma línea de pensamiento podemos barruntar o prever, unidos por una racionalidad común, la posibilidad de la presente reformulación, con el bien insoslayable de asistir a la eficiente prestación de los distintos servicios hospitalarios.

Es importante mencionar que en este contexto, el Poder Ejecutivo Provincial cumple en elevar este proyecto de reformulación



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



presupuestaria de la Administración Pública Provincial que viene reemplazar el texto del proyecto de ley (articulado) y escasas fojas de la reformulación de los créditos para el año 2007, ya presentada, a efectos de que sean reemplazadas, exponiendo que las mismas contienen acciones correctivas en el Ministerio de Salud y que se originan de reconocer nuestra "común humanidad".

Sin otro particular, y confiados en que se sabrá interpretar el espíritu que encierra el presente proyecto, saludo a Ud. y por su intermedio a los Sres. Legisladores, con mi mayor consideración.

HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

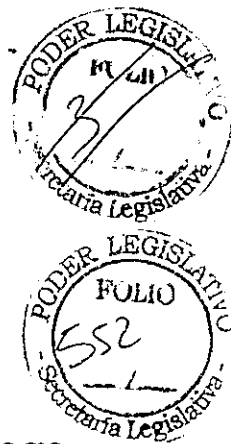
Pose a Comisión N: 2

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º AIG- Presidencia
Poder Legislativo

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P.N. Damián Alberto LOFFLER
S _____ / _____ D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Título I - Presupuesto de Recursos y Gastos de la
Administración Central y Organismos Descentralizados**

ARTICULO 1º.- Fíjase en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.432.554.950.-) los gastos corrientes y gastos de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2007, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

Administración Provincial

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	431.438.575	425.220.537	6.218.038
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	81.567.737	75.069.740	6.497.997
SERVICIOS SOCIALES	434.775.441	341.073.807	93.701.634
EDUCACIÓN Y CULTURA	342.246.423	314.963.848	27.282.575
SERVICIOS ECONÓMICOS	134.572.100	110.420.459	24.151.641
DEUDA PÚBLICA	7.954.673	7.954.673	0
TOTAL GENERAL	1.432.554.950	1.274.703.064	157.851.885

Administración Central

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	431.438.575	425.220.537	6.218.038
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	81.567.737	75.069.740	6.497.997
SERVICIOS SOCIALES	311.446.381	291.042.834	20.403.547
EDUCACIÓN Y CULTURA	342.246.423	314.963.848	27.282.575
SERVICIOS ECONÓMICOS	60.551.336	52.281.031	8.270.305
DEUDA PÚBLICA	7.954.673	7.954.673	0
TOTAL GENERAL	1.235.205.125	1.166.532.663	68.672.462



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Organismos Descentralizados

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
SERVICIOS SOCIALES	123.329.060	50.030.973	73.298.087
SERVICIOS ECONÓMICOS	74.020.764	58.139.428	15.881.336
TOTAL GENERAL	197.349.825	108.170.401	89.179.424

Administración Provincial

INSTITUCION	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
PODER EJECUTIVO	1.136.671.720	1.071.728.718	64.943.001
PODER LEGISLATIVO	30.808.529	30.150.329	658.200
PODER JUDICIAL	56.690.902	54.423.269	2.267.633
TRIBUNAL DE CUENTAS	9.123.226	8.358.226	765.000
FISCALÍA DE ESTADO	1.910.748	1.872.120	38.628
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	197.349.825	108.170.401	89.179.424
TOTAL GENERAL	1.432.554.950	1.274.703.064	157.851.886

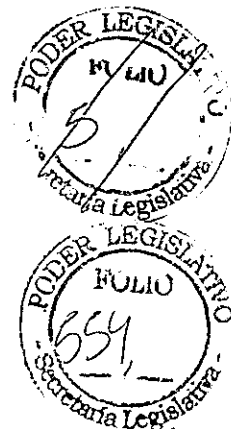
ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 1.394.971.405.-) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, destinado a atender los gastos fijados en el Artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.238.953.667
- CORRIENTES	1.225.733.755
- DE CAPITAL	13.219.912
INGRESOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	156.017.738
- CORRIENTES	117.890.251
- DE CAPITAL	38.127.487
TOTAL GENERAL	1.394.971.405

ARTICULO 3º.- Fijase en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$5.306.804.)



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas a la presente Ley.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2007, estimado en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 68.920.942.-), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente Ley:

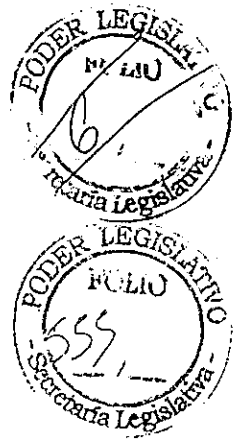
I. INGRESOS CORRIENTES	1.343.624.006
II. GASTOS CORRIENTES	1.274.703.064
III. RESULTADO ECONOMICO	68.920.942
IV. INGRESOS DE CAPITAL	51.347.399
V. GASTOS DE CAPITAL	157.851.886
VI. INGRESOS TOTALES	1.394.971.405
VII. GASTOS TOTALES	1.432.554.950
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	-37.583.544
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	5.306.804
X. GASTOS FIGURATIVOS	5.306.804
XI. RESULTADO FINANCIERO	-37.583.544
XII. FUENTES FINANCIERAS	155.892.134
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	118.308.590
XIV. FINANCIAMIENTO NETO	37.583.544
XV. RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	0

ARTICULO 5º.- El Presupuesto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

XII. FUENTES FINANCIERAS	155.892.134
-- DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	29.177.210
-- ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	126.714.924
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	118.308.590
-- INVERSIÓN FINANCIERA	23.625.000
-- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	94.683.590



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



ARTICULO 6º.- Fíjase en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 94.683.590.-) el importe correspondiente a los gastos para atender la amortización de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 7º.- Estimase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$ 155.892.134) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

FUENTES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	106.786.134
FUENTES FINANCIERAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	49.106.000
TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	155.892.134

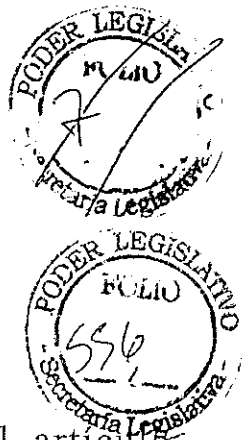
ARTICULO 8º.- Como derivación de lo determinado en los artículos precedentes, el Financiamiento Neto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2007, se ha estimado en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 37.583.544.-), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente Ley:

FINANCIAMIENTO NETO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	862.544
FINANCIAMIENTO NETO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36.721.000
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	37.583.544

ARTICULO 9º.- Como consecuencia de la ejecución en la Provincia de diversos planes federales de infraestructura e inversión, estimase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 371.305.487.-) el importe de los recursos provenientes del Presupuesto Nacional destinado a estos fines en el ejercicio 2007, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



ARTICULO 10°.- Como derivación de lo expuesto en el artículo precedente, fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 371.305.487.-) el total de erogaciones financiadas con transferencias del Presupuesto Nacional, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

Administración Provincial

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
SERVICIOS SOCIALES	184.134.027	0	184.134.027
EDUCACIÓN Y CULTURA	83.264.560	0	83.264.560
SERVICIOS ECONÓMICOS	103.906.900	5.157.434	98.749.466
TOTAL GENERAL	371.305.487	5.157.434	366.148.053

Administración Provincial

INSTITUCION	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
PODER EJECUTIVO	120.324.993	0	120.324.993
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	250.980.494	5.157.434	245.823.060
TOTAL GENERAL	371.305.487	5.157.434	366.148.053

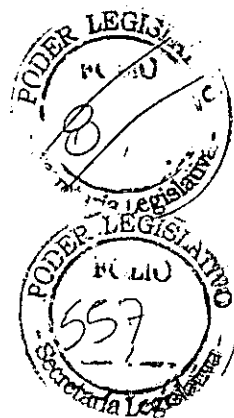
ARTICULO 11°.- Apruébese los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2007, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente Ley:

CONCEPTO	TOTAL	CAJA COMPENSADORA DE POLICIA	INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RECURSOS TOTALES	240.204.900	4.910.000	235.294.900
GASTOS TOTALES	220.201.100	4.878.000	215.323.100
RESULTADO FINANCIERO	20.003.800	32.000	19.971.800
FUENTES FINANCIERAS	86.337.240	0	86.337.240
APLICACIONES FINANCIERAS	106.309.040	0	106.309.040
RESULTADO FINANCIERO NETO	0	0	0

[Firma manuscrita]



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Cada uno de estos organismos podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con la limitación de no alterar el total aprobado precedentemente, salvo que se produzcan incrementos en la composición de los recursos específicos y/o el financiamiento, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo provincial.

Título II - Disposiciones Generales

ARTÍCULO 12°.- Fijase en DOCE MIL DOSCIENTOS ONCE (12.211.-) el número total de cargos de la planta de personal de la Administración Pública provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 13°.- Fijase en TRESCIENTOS CUATRO (304.-) el número total de cargos de la planta de personal permanente de los Organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2007, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

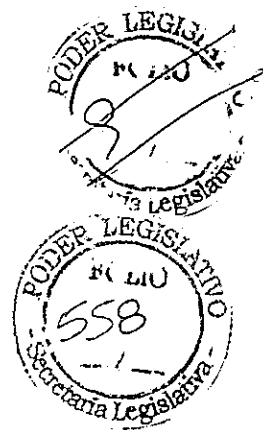
ARTÍCULO 14°.- El Poder Ejecutivo provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de la presente Ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique. El Poder Ejecutivo provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por Finalidad, salvo en las funciones Salud y Educación, con comunicación al Poder Legislativo de la Provincia, cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de sub-ejecución de alguna de ellas.

Los organismos descentralizados podrán realizar modificaciones presupuestarias con las mismas limitaciones, las que deberán ser sometidas a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo provincial, excepto incrementar las partidas presupuestarias de personal las que deberán contar con la debida autorización legislativa.

Por su parte, los poderes Legislativo y Judicial podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente Ley. A los fines de consolidar y



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



mantener actualizados los registros contables y presupuestarios, dichos Poderes remitirán copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía.

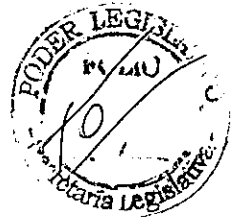
ARTÍCULO 15°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transferir, transformar y/o suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente ley, con la única limitación de no incrementar el número total de cargos ni aumentar los créditos del inciso Personal. No podrá designarse o reubicarse personal temporario, permanente o de planta política y/o gabinete, en ninguna de las reparticiones de la Administración Pública Provincial, sin que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario en forma previa a la designación del agente o funcionario.

ARTÍCULO 16°.- Las erogaciones destinadas a ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, así como las mencionadas en el artículo 10° de la presente, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. En todos los casos los acuerdos, convenios o adhesiones con los organismos cedentes o administradores de dichos fondos o fuentes financieras, que impliquen ser incorporados al Presupuesto Provincial que se aprueba por la presente ley, deberán contar con la posterior comunicación a la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 17°.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se ajustará de acuerdo a las reales disponibilidades financieras que determine el Ministerio de Economía según los informes de la Tesorería General de la Provincia en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Administración Financiera de la Ley provincial 495, y adecuando las cuotas de los créditos presupuestarios aprobados mediante la presente ley a los montos que se determinen mediante dicha metodología. Tendrán el mismo tratamiento las remesas financieras destinadas a financiar gastos o presupuestos de organismos descentralizados y demás poderes que requieran de las contribuciones o aportes de la Administración Central para financiar sus gastos. Cuando las proyecciones financieras determinadas por el Ministerio de Economía impliquen la imposibilidad de cumplir con las remesas previstas presupuestariamente, los mencionados organismos deberán prever otras fuentes de recursos o bien la disminución de los gastos, a los fines de cumplir con el principio de



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



equilibrio de las cuentas fiscales, en función de lo establecido en los regímenes legales de administración financiera y de compromiso de administración de los recursos públicos sancionados por el Poder Legislativo Provincial.

ARTÍCULO 18°.- La Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) de acuerdo a las facultades conferidas en los Artículos 72 y 79 de la Ley Provincial 495 y el Artículo 20° de la Ley Provincial 512. Dichos instrumentos podrán ser transferibles y tendrán poder cancelatorio para el pago de deudas tributarias, proveedores y demás obligaciones del Tesoro Provincial. El plazo de rescate o amortización no podrá superar los TRESCIENTOS SESENTA DÍAS (360) DÍAS de la fecha de emisión.

ARTÍCULO 19°.- El Ministerio de Economía y el IPAUSS deberán convenir la cancelación de las deudas conciliadas y certificadas al 1° de enero de 2007, través de la suscripción de convenios de pago en idénticas condiciones de plazo y amortización que las pactadas con los Municipios, estableciendo las máximas garantías de cobro por débito automático en cuenta corriente del Gobierno Provincial, con afectación de recursos de libre disponibilidad, determinando el sistema de amortización y tasa de interés a aplicar, la que no podrá ser inferior a la que rige para operaciones de colocaciones a plazo fijo a TRESCIENTOS SESENTA (360) días que fija el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 20°.- El Poder Ejecutivo deberá remitir mensualmente las remesas financieras destinadas a financiar los presupuestos de gastos de los Poderes Legislativo y Judicial, de acuerdo a la programación financiera que se establezca entre la Secretaría de Hacienda de la Provincia y las Secretarías Administrativas y Financieras de ambos Poderes, o bien mediante el método de transferir mes a mes la doceava parte del total del Presupuesto aprobado por la presente ley para cada Poder.

ARTÍCULO 21°.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente desde la Contaduría General y por los montos percibidos netos de retenciones, deduciéndose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



recursos coparticipables, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación de estos recursos.

Mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley provincial N° 534.

ARTÍCULO 22°.- No podrán adjudicarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con tratamiento presupuestario, que no posean un financiamiento específico que permita llevar a cabo la totalidad de la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTÍCULO 23°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a contratar obras, bienes y servicios mediante el sistema por "iniciativa privada", por "concesión de obra", por "compensación de deuda tributaria" y mediante otros sistemas en la modalidad denominada "llave en mano" a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en función de la normativa legal preexistente, la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal. A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, el procedimiento se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nacionales N° 966 y 967/05 y demás leyes nacionales que rigen en la materia.

ARTÍCULO 24°.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, serán absorbidas por el Ministerio de Economía, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura, será atribución del Poder Ejecutivo provincial de manera de reasignarlas a las máximas prioridades para cubrir cargos de áreas críticas, con comunicación al Poder Legislativo de la Provincia.

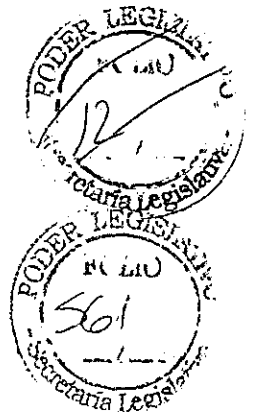
En consecuencia, las facultades de designación o contratación de personal quedarán sujetas a razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 25°.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Provincia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de Estado, podrán prever sus respectivas vacantes, las que deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio de cada organismo, pero éstas podrán ser financiadas con recursos de la Administración Central, siempre y cuando se prevean las fuentes de

→



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



ingresos de recaudación propia o bien en su compensación mediante la disminución de los gastos, de manera de no incrementar las asignaciones presupuestarias que se remesan desde el Tesoro provincial.

Dicha limitación sólo podrá ser alterada cuando existan razones de fuerza mayor y expreso acuerdo del Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 26°.- En caso de registrarse una variación anual de los precios o depreciación monetaria, cuya evolución o proyección se estime mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) anual, el Poder Ejecutivo provincial podrá ajustar los créditos presupuestarios que se aprueban por la presente Ley mediante la aplicación de coeficientes que reflejen la variación registrada en el índice de precios al consumidor – nivel general para las ciudades de Ushuaia o Río Grande, que publica la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, o en su defecto el que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC.

Dicha actualización se encontrará condicionada a la evolución de los recursos y el financiamiento, con el fin de no alterar la regla de equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 27°.- El Poder Ejecutivo provincial deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta Ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las aperturas por unidad ejecutora, categorías programáticas o actividades específicas que resulten necesarias. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso Personal según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, así como por las adecuaciones que deriven de la reforma de estructuras ministeriales. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien, a través del incremento de los recursos o el financiamiento, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo.

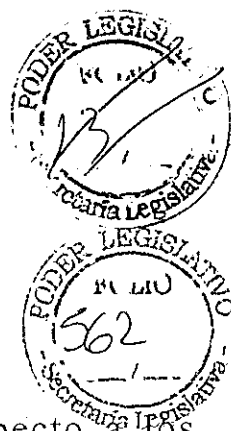
Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 28°.- Créase el “Fondo de Saneamiento y Estabilización Financiera”, el que se integrará con el producido de la mayor recaudación que derive de la reforma de la Ley Tributaria, cuyo monto se determinará comparando la recaudación tributaria provincial percibida en el ejercicio 2006, neta de los ingresos extraordinarios por el cobro de deudas tributarias de antigua data y

7.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



convenios de pago con grandes contribuyentes, con respecto a los niveles de recaudación que se operen en el año 2007.

A su vez integrarán dicho Fondo el cobro de regalías adeudadas a la fecha de la sanción de la presente y la eventual liquidación de regalías de yacimientos "costa afuera" que actualmente cobra el Estado Nacional.

Dichos fondos tendrán afectación específica, y se destinarán en su integridad a la cancelación de compromisos de la deuda pública, otras obligaciones del Tesoro que deriven de la prestación de servicios esenciales del Estado Provincial y al pago en término de los haberes del personal del sector público provincial.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, reglamentará métodos y procedimientos de cálculo para determinar los importes excedentes respecto de la recaudación del ejercicio anterior, pudiendo determinar montos estimados según la evolución y proyección de los recursos.

ARTÍCULO 29º.- Cuando la ejecución del total de recursos supere el cálculo previsto en la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial deberá remitir a la Legislatura provincial un proyecto de distribución de dichos excedentes según los criterios y máximas prioridades que determine, procurando afectarlos a la inversión pública, la atención de las demandas sociales y el desarrollo productivo.

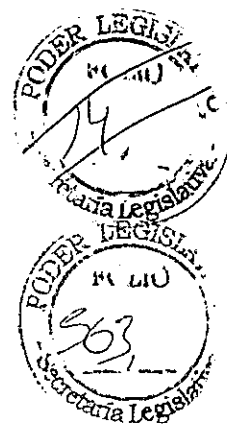
El Poder Legislativo de la Provincia dispondrá su aprobación o reformulación dentro de los treinta (30) días corridos desde el momento de su ingreso como asunto entrado, de manera de asegurar la continuidad de los servicios del Estado y sus instituciones, observando los principios y obligaciones que establece la Constitución de la Provincia, en especial los establecidos en el artículo 73 de la misma. De no contarse con dictamen dentro de dicho plazo, el Poder Ejecutivo provincial podrá distribuirlos o reasignarlos según los criterios y prioridades formuladas originalmente.

Quedan exceptuados para dicho cálculo o reasignación, los recursos o fondos con afectación específica, los de programas nacionales, el financiamiento afectado a obras o los que integren fondos fiduciarios o fideicomisos para obras o proyectos de inversión, así como los constituidos para el "FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA".

ARTÍCULO 30º.- El Poder Ejecutivo y los organismos descentralizados estarán obligados a informar las modificaciones presupuestarias al Poder Legislativo, así como los cambios que



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



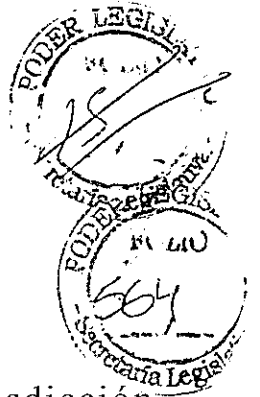
deriven de reasignar créditos entre jurisdicciones, la creación de nuevos programas presupuestarios, el refuerzo de partidas o el cambio de destino de los gastos. El Poder Legislativo tendrá la facultad, dentro de un plazo no mayor a TREINTA (30) días de elevada la modificación, aprobar o reformular el objeto o destino de las modificaciones solicitadas. Superado dicho plazo, y de no contar con ratificación o modificación, se tendrán por aprobadas las modificaciones practicadas por el Poder Ejecutivo y los organismos requirentes.

Quedan exceptuados de esta restricción, los fondos que cuenten con afectación específica otorgados por ley especial, o aquellos que respondan a programas o se financien con fondos federales o nacionales con aplicación o jurisdicción en el ámbito de la Provincia. Sin embargo, y a los fines de ser incorporados en el Presupuesto General, los mismos deberán ser informados a la Legislatura de la Provincia dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de suscriptos los convenios y/o percibidos los recursos, con el fin de ser incluidos en la norma presupuestaria.

ARTÍCULO 31º.- El Poder Ejecutivo provincial deberá informar a la Legislatura de la Provincia, dentro de un plazo improrrogable de SESENTA (60) días a contar desde el cierre de cada período mensual, el estado de la ejecución presupuestaria de la Administración Central a nivel de unidades de organización y categorías programáticas, por totales por jurisdicción y total general al máximo nivel de desagregación, la recaudación de los recursos de origen nacional y provincial, el avance físico y financiero de las obras en ejecución, el estado de las licitaciones públicas, los convenios de financiamiento para programas y obras suscriptos con el Estado Nacional, Fondos Fiduciarios y demás organismos nacionales o provinciales, el listado de los anticipos financieros o con "cargo a rendir" otorgados individualizando monto, destino y responsable, situación de la tesorería, listado de obligaciones a cargo del tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada, el detalle de los servicios de la deuda pública financiera y no financiera, las operaciones de canje de deuda y las retenciones devengadas a los fondos de Coparticipación Federal o régimen que los sustituya, evolución del gasto en personal y los gastos de funcionamiento, detalle de los recursos de afectación específica y ejecución de programas o proyectos financiados con recursos nacionales o de organismos internacionales de crédito, coparticipación de los recursos de la Ley provincial 88 de Juegos de Azar, liquidación discriminada de los fondos coparticipables a los Municipios y Comunas, inventario actualizado de los bienes



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



patrimoniales, resumen del personal ocupado por jurisdicción, agrupamiento o escalafón, y toda otra información relacionada con el estado financiero y la evolución de los gastos y recursos de la Administración Central.

La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, los que deberán remitir los respectivos informes en forma individual en dicho plazo y disponer su envío al Poder Ejecutivo provincial, el que deberá preparar un informe consolidado del conjunto de la Administración Pública Provincial, el que deberá ser remitido a la Legislatura Provincial en un plazo máximo de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de cierre de cada período mensual.

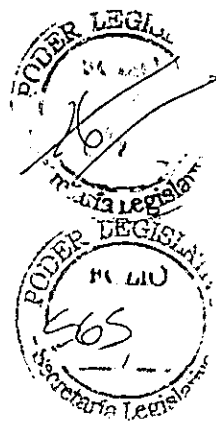
A los fines de asegurar su cumplimiento, facúltase al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera de la Ley Provincial 495 a resolver en forma inmediata, los problemas de registración contable y presupuestaria, mediante la reforma e implantación de sistemas de administración financiera, contabilidad pública y tesorería, acorde a lo establecido en la Constitución de la Provincia, mediante el procedimiento más ágil y conveniente de contratación, de manera de garantizar la mayor transparencia y eficiencia en la registración y procesamiento de dicha información a cargo de los órganos rectores del sistema.

A su vez, tendrá como misión establecer los criterios de funcionamiento de los sistemas para garantizar la integración, calidad de la información, el acceso libre del ciudadano, facilitar el control de los organismos de fiscalización y la transparencia de las cuentas públicas, para lo cual establecerá las normas y procedimiento de aplicación al conjunto de la Administración Provincial.

ARTÍCULO 32°.- Los convenios suscriptos entre el Poder Ejecutivo provincial con las empresas y/o consorcios que explotan recursos hidrocarburíferos, que acuerden la cancelación de deudas tributarias y de regalías anteriores al presente ejercicio, deberán contar con una cláusula de compromiso de ambas partes para implementar un sistema de control y monitoreo de los volúmenes de extracción, producción, inyección y comercialización a través de un sistema de medición y transmisión de datos desde los puntos de medición fiscal en los pozos y yacimientos para la correcta fiscalización de la liquidación de las regalías. Los recursos destinados a su cumplimiento serán deducidos del monto total de dichos acuerdos y serán incluidos como anexos de dichos convenios, estableciendo los términos de referencia, cláusulas contractuales, plan de tareas y sistemas de control, acompañados de los presupuestos de gastos y el



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



cronograma de ejecución.

Los saldos resultantes de dichos acuerdos podrán ser aplicados a la integración de fideicomisos o financiamiento que se coordine con los Municipios, en las proporciones que se ajusten a convenio, para la ejecución de obras y/o programas destinados a resolver la problemática de infraestructura y el desarrollo urbano, el saneamiento ambiental, y demás proyectos de inversión que contribuyan a atender la demanda habitacional.

ARTÍCULO 33°.- Los fondos ya recaudados en virtud de lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 566 y sus modificatorias, las Leyes Pciales. Nros. 616 y 685, serán aplicados en su integridad a la ejecución del plan de obras públicas que se incluyen en la presente Ley, salvo aquellos que cuenten con financiamiento específico, programas nacionales o federales. En tal sentido, deberán tener prioridad las obras aprobadas mediante Ley Provincial N° 688.

ARTÍCULO 34°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007 la vigencia de lo prescripto el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 685.

ARTÍCULO 35°.-El Poder Ejecutivo Provincial deberá incluir analíticamente las modificaciones o adecuaciones presupuestarias del Presupuesto del Poder Legislativo que se aprueben por Resolución de Cámara.

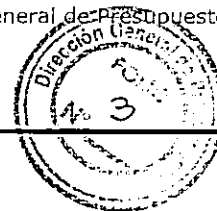
ARTÍCULO 36°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Raúl Horacio BERRONE
Ministro de Economía

HUGO OMAR COZZARO
GOBERNADOR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Provincial

	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total AC + OD
I. INGRESOS CORRIENTES	1.225.733.755	117.890.251	1.343.624.006
-- Tributarios	813.152.397	40.673.542	853.825.939
---- De Origen Provincial	256.068.991	330.000	256.398.991
----- Ingresos Brutos	171.375.968		171.375.968
----- Inmobiliario Rural (1)	645.374		645.374
----- Sellos	27.712.442		27.712.442
----- Otros recursos tributarios	56.335.207	330.000	56.665.207
----- Fondo Social de Reactivación Productiva	27.767.891		27.767.891
----- Fondo Obra "Puerto Caleta La Misión"	24.067.316		24.067.316
----- Ley Territorial N 326 - Bomberos Voluntarios		330.000	330.000
----- Recupero fondo "Obra Hotel los Yaganes"	4.500.000		4.500.000
---- De Origen Nacional	557.083.406	40.343.542	597.426.948
----- Distribución Secundaria Ley 23548 y modif.	424.065.987		424.065.987
----- Ley 24049 Servicios Educativos	11.700.000		11.700.000
----- Ley 24049 PO.SO.CO.	200.004		200.004
----- Ley 24049 PRO.SO.NU.	99.996		99.996
----- Impuesto a los Activos Ley 23906 Fondo Educativo	9.597		9.597
----- Impuesto a las Ganancias Obras Infr.Bas.Soc.	5.312.921		5.312.921
----- Impuesto a las Ganancias Excedente Con. Bonaerense	47.020.400		47.020.400
----- Impuesto a las Ganancias Ley 24.699	5.370.000		5.370.000
----- Impuesto a los Bienes Personales No Incluido al proc económico o/afec	18.367.830		18.367.830
----- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales	36.000.000		36.000.000
----- Reg. Simplificado p/ Pequeños Contribuyentes	3.404.500		3.404.500
----- Imp. Combustibles Líquidos Obras de Infraestructura	1.934.551		1.934.551
----- Imp. Combustibles Líquidos Vialidad Provincial		4.500.000	4.500.000
----- Imp. Combustibles Líquidos F.E.D.E.I.		5.000.000	5.000.000
----- Imp. Combustibles Líquidos FO.NA.VI		19.135.573	19.135.573
----- Consumo de Energía Eléctrica Ley Nº 24.065 - Compensación de Tarifas		6.951.265	6.951.265
----- Consumo de Energía Eléctrica Ley Nº 24.065 - FEDEI		4.756.704	4.756.704
----- Otros	3.597.620		3.597.620
-- No tributarios excepto (a) y (b)	375.657.350	1.965.601	377.622.951
---- Recursos No Tributarios	131.757.350	1.965.601	133.722.951
---- Regalías Hidrocarburíferas	243.900.000		243.900.000
-- Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (a)	13.566.890	27.759.165	41.326.055
---- Actividades de Ventas de bienes y Prestación de servicios	13.566.890	27.759.165	41.326.055
-- Ingresos de Operación (sin movimiento)		45.491.943	45.491.943
---- Actividades de Prod. de Empresas Públicas		45.491.943	45.491.943
-- Rentas de la Propiedad (b)	500.518		500.518
---- Recursos No Tribut.provenientes de Intereses Cobrados	500.518		500.518
-- Transferencias Corrientes (de Org.no Cons.Pres.)	22.856.600	2.000.000	24.856.600
---- Aportes No Reinteg.p/financ. Erogaciones Corrientes	17.856.600	2.000.000	19.856.600
---- ATN p/financ. Erogaciones Corrientes	5.000.000		5.000.000
II. GASTOS CORRIENTES	1.166.532.663	108.170.401	1.274.703.064
-- Gastos de Consumo (excepto bien de capital)	759.594.152	104.670.316	864.264.468

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Provincial

	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total A.C. + O.D.
---- Personal	628.151.508	71.779.633	699.931.141
---- Bienes de consumo	53.645.862	14.967.765	68.613.627
---- Servicios no Personales	77.796.782	17.922.918	95.719.700
-- Rentas de la Propiedad	7.954.673	364.000	8.318.673
---- Intereses y Gastos de la Deuda	7.954.673	364.000	8.318.673
-- Transferencias Corrientes	398.983.838	3.136.085	402.119.923
---- Al Sector Privado	120.768.507	3.136.085	123.904.592
----- Jubilaciones y Pensiones	7.060.000	50.000	7.110.000
----- Becas	2.761.000		2.761.000
----- Ayudas Sociales a Personas (Incluye Programas de Empleo)	81.943.948		81.943.948
----- Enseñanza Privada	27.478.559		27.478.559
----- Otros	1.525.000	3.086.085	4.611.085
---- Al Sector Público	278.215.331		278.215.331
----- Coparticipación a Municipios	262.766.631		262.766.631
----- Recupero fondo "Obra Hotel los Yaganés"	3.700.000		3.700.000
----- Otros	11.748.700		11.748.700
III. RESULTADO ECONÓMICO	59.201.092	9.719.850	68.920.942
IV. INGRESOS DE CAPITAL	13.219.912	38.127.487	51.347.399
-- Recursos Propios de Capital	4.300.000	1.100.000	5.400.000
---- Venta de Activo Fijo	4.300.000	1.100.000	5.400.000
-- Transferencias de Capital	278.400	6.338.000	6.616.400
---- Aportes No Reinteg.p/financiar Erog.de Capital		5.000.000	5.000.000
---- Erogaciones de Capital / Aportes Programas Federales	278.400	1.338.000	1.616.400
-- Disminución de la Inversión Financiera	8.641.512	30.689.487	39.330.999
---- Venta de Títulos y Valores	2.241.512		2.241.512
---- Recupero de Préstamos	6.400.000	30.689.487	37.089.487
V. GASTOS DE CAPITAL	68.672.462	89.179.424	157.851.886
-- Inversión Real Directa	63.892.462	87.469.424	151.361.886
---- Bienes Preexistentes	3.350.000	1.300.000	4.650.000
---- Construcciones	34.953.519	78.207.791	113.161.311
---- Maquinaria y equipo	23.476.463	7.662.632	31.139.095
---- Equipo de seguridad	803.618	195.000	998.618
---- Otros	1.308.863	104.000	1.412.863
-- Transferencias de Capital	4.780.000	1.710.000	6.490.000
---- Al Sector Privado	4.780.000		4.780.000
---- Al Sector Público		1.710.000	1.710.000
----- Subsidios a Municipios		210.000	210.000
----- Organismos no consolidados presupuestariamente		1.500.000	1.500.000
VI. INGRESOS TOTALES	1.238.953.667	156.017.738	1.394.971.405
VII. GASTOS TOTALES	1.235.205.125	197.349.825	1.432.554.950
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	3.748.542	-41.332.086	-37.583.544
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	347.859	4.958.945	5.306.804
-- Con Recursos de Administración Central		4.958.945	4.958.945
-- Con Recursos de Organismos Descentralizados	347.859		347.859

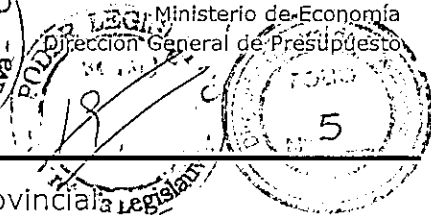
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



Presupuesto 2007

Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Provincial

	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total AC + OD
X. GASTOS FIGURATIVOS	4.958.945	347.859	5.306.804
-- Afect. Rec. de Adm. Central a Org. Descentralizados	4.958.945		4.958.945
-- Afect. Rec. de Org. Descentralizados a Adm. Central		347.859	347.859
XI. RESULTADO FINANCIERO	-862.544	-36.721.000	-37.583.544
XII. FUENTES FINANCIERAS	106.786.134	49.106.000	155.892.134
-- Disminución de la Inversión Financiera	14.787.210	14.390.000	29.177.210
---- Disminución de Otros Activos Financieros	14.787.210	14.390.000	29.177.210
-- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	91.998.924	34.716.000	126.714.924
---- Aportes ReIntegrables	52.000.000	34.716.000	86.716.000
---- Colocación y reconversión de deuda de corto y largo plazo	39.998.924		39.998.924
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	105.923.590	12.385.000	118.308.590
-- Inversión Financiera	15.000.000	8.625.000	23.625.000
---- Incremento de Otros Activos Financieros	15.000.000	8.625.000	23.625.000
-- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	90.923.590	3.760.000	94.683.590
---- Amortización de la Deuda Original	90.923.590	1.930.000	92.853.590
---- Disminución de otros pasivos		1.830.000	1.830.000
XIV. FINANCIAMIENTO NETO	862.544	36.721.000	37.583.544
XV. RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	0	0	0

Los planes federales se presentan como otro anexo


HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR



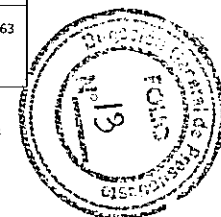
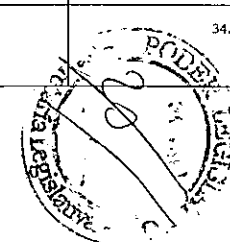
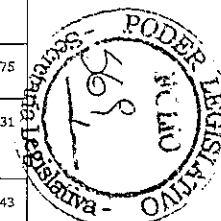
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y OBJETO
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

		Gasto en personal	Bienes de consumo	Servicios no personales	Bienes de Uso	Transferencias	Activos financieros	Servicio de la deuda y disminución de	Gastos figurativos	Total
1 ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	1.1 LEGISLATIVA	21.638.929	724.300	7.787.100	658.200					30.808.529
	1.2 JUDICIAL	51.291.719	823.550	2.248.000	2.267.633	60.000				56.690.902
	1.3 DIRECCIÓN SUPERIOR EJECUTIVA	32.356.795	1.612.964	8.546.212	488.435	3.845.000				46.849.406
	1.5 RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMUNAS)		16.245	22.088	3.023	262.766.631				262.807.986
	1.6 ADMINISTRACIÓN FISCAL	6.140.775	284.280	1.005.027	372.465					7.802.548
	1.7 CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	15.421.973	331.773	1.556.933	1.051.194	4.500				18.366.372
	1.8 INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS BÁSICAS	4.790.991	372.369	1.292.383	1.357.090	300.000				8.112.832
	Total	131.641.182	4.165.481	22.457.742	6.198.038	266.976.131				431.438.575
2 SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2.1 DEFENSA	57.883.471	3.246.688	1.983.100	3.960.172	540.000				67.613.431
	2.2 SEGURIDAD INTERIOR	6.126.485	3.406.410	303.648	2.535.500	1.548.000				13.920.043
	2.3 SISTEMA PENAL		9.634	22.304	2.325					34.263

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"



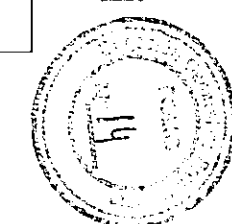
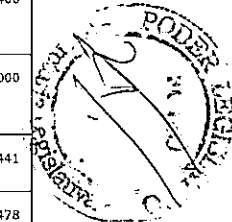
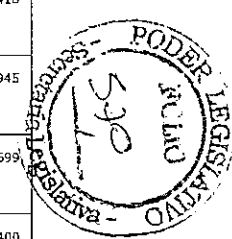


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y OBJETO
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

		Gasto en personal	Bienes de consumo	Servicios no personales	Bienes de Uso	Transferencias	Activos financieros	Servicio de la deuda y disminución de	Gastos figurativos	Total
RVC	Total	64.009.956	6.662.732	2.309.052	6.497.997	2.088.000				81.567.737
REFE										
3 SERVICIOS SOCIALES	3.1 SALUD	114.208.327	19.219.983	7.591.620	9.029.949	12.000.000				162.049.878
	3.2 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	27.917.725	8.450.182	3.614.980	509.067	60.538.168				101.030.122
	3.3 SEGURIDAD SOCIAL	2.367.878	245.868	354.265	125.969	3.120.000				6.213.980
	3.6 CIENCIA Y TÉCNICA	590.836	162.631	429.381	138.570					1.321.418
	3.6 TRABAJO	3.501.684	109.376	355.519	313.585	17.935.780				22.215.945
	3.7 VIVIENDA Y URBANISMO	29.213.552	1.275.976	5.765.676	24.391.495	1.730.000	8.625.000			71.001.699
	3.8 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	8.000.000	1.296.500	1.761.900	37.333.000			136.000		48.527.400
	3.9 OTROS SERVICIOS URBANOS	11.500.000	1.015.000	2.285.000	16.200.000			2.000.000		33.000.000
	Total	197.300.002	31.775.516	22.158.341	88.041.634	95.323.948	8.625.000	2.136.000		445.360.441
3.4 EDUCACIÓN										
3.4.1 EDUCACIÓN ELEMENTAL	106.947.791	2.881.968	6.172.962	13.190.198	27.308.559				156.501.478	



[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"



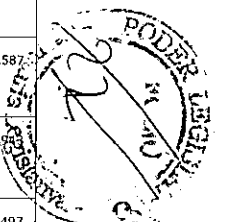
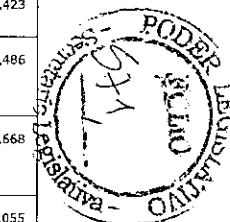
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y OBJETO
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

		Gasto en personal	Bienes de consumo	Servicios no personales	Bienes de Uso	Transferencias	Activos financieros	Servicio de la deuda y disminución de	Gastos figurativos	Total
3.4 EDUCACIÓN Y CULTURA	3.4.2 EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA	110.653.220	1.815.046	3.343.553	5.550.669	310.000				121.672.489
	3.4.3 EDUCACIÓN SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	21.775.689	2.458.964	4.041.294	945.345	10.740.000				39.961.293
	3.4.4 CULTURA	3.920.190	2.039.886	1.407.314	323.640	250.000				7.941.030
	3.4.5 DEPORTE Y RECREACIÓN	5.543.490	1.191.870	1.712.050	7.272.723	450.000				16.170.133
	Total	248.840.381	10.387.735	16.677.174	27.282.575	39.058.559				342.246.423
4. SERVICIOS ECONÓMICOS	4.1 ENERGÍA, COMBUSTIBLES Y MINERÍA	14.208.701	10.512.914	7.416.587	10.924.994	3.363.285		7.684.004		54.110.486
	4.2 COMUNICACIONES	13.563.965	417.645	6.212.203	1.097.854					21.291.668
	4.3 TRANSPORTE	1.978.544	729.239	1.882.867	525.405					5.116.055
	4.4 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3.675.056	1.289.175	3.872.341	5.252.015					14.088.587
	4.5 AGRICULTURA		3.563	8.872	9.508					21.947
	4.6 INDUSTRIA	1.102.578	66.514	814.855	32.550					2.016.497

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y OBJETO
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

		Gasto en personal	Bienes de consumo	Servicios no personales	Bienes de Uso	Transferencias	Activos financieros	Servicio de la deuda y disminución de	Gastos figurativos	Total
4 SERVICIOS ECONÓMICOS	4,7 COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	21.779.308	2.482.846	9.257.267	5.294.577	900.000			347.859	40.061.856
	4,8 SEGUROS Y FINANZAS	1.831.469	120.267	2.652.399	204.738	900.000	15.000.000			20.708.873
	Total	58.139.620	15.622.163	32.117.391	23.341.641	5.163.285	15.000.000	7.684.004	347.859	157.415.963
6 DEUDA PÚBLICA	6,1 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (INTERESES Y GASTOS)							93.182.259	4.958.945	98.141.204
	Total							93.182.259	4.958.945	98.141.204
Total		699.931.141	68.613.627	95.719.700	151.361.886	408.609.923	23.625.000	103.002.263	5.306.804	1.856.170.349

X
HDA



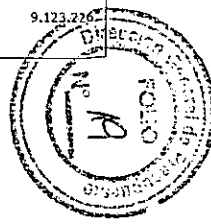
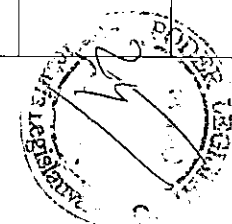
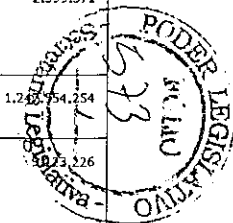


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

COMPOSICION DEL GASTO POR INSTITUCION Y OBJETO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

		Gasto en personal	Bienes de consumo	Servicios no personales	Bienes de Uso	Transferencias	Activos financieros	Servicio de la deuda y disminución de	Gastos figurativos	Total
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	Poder Ejecutivo									
	Ministerio de Salud	114.208.327	19.219.983	7.591.620	3.657.896	12.000.000				156.677.826
	Obligaciones del Tesoro		630.000	4.494.600		269.216.631		98.878.263	4.958.945	378.178.439
	Secretaría de Desarrollo Social	26.822.680	1.000.448	1.915.075	272.490	23.459.200				53.469.893
	Secretaría de Repr. Oficial del Gobierno en la Ciudad de Bs. As.	1.922.285	65.928	327.588	25.575					2.341.375
	Secretaría General de Gobierno	21.402.427	1.260.418	9.803.339	1.255.722					33.721.906
	Secretaría Legal y Técnica	2.416.397	43.140	114.771	25.064					2.599.371
	Total	545.550.492	52.012.712	67.291.503	60.163.001	403.699.338	15.000.000	98.878.263	4.958.945	1.230.544.254
TRIBUNAL DE CUENTAS										
Total	7.959.626	63.100	331.000	765.000	4.500				9.123.226	





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

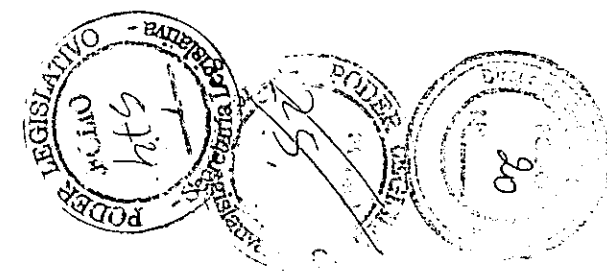
Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

COMPOSICION DEL GASTO POR INSTITUCION Y OBJETO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

			Gasto en personal	Bienes de consumo	Servicios no personales	Bienes de Uso	Transferencias	Activos financieros	Servicio de la deuda y disminución de	Gastos figurativos	Total
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	Fiscalía de Estado		1.710.741	22.200	139.179	38.628					1.910.748
	Total		1.710.741	22.200	139.179	38.628					1.910.748
	Total		628.151.508	53.645.862	77.796.782	63.892.462	403.763.838	15.000.000	98.878.263	4.958.945	1.346.087.660
Administración Descentralizada	Organismos Descentralizados Autárquicos	Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo	14.458.945	1.244.000	4.115.151	16.655.615			2.000.000		38.483.711
		Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	57.320.688	13.723.765	13.807.767	70.803.809	4.846.085	8.625.000	2.124.000	347.859	171.598.972
		Total	71.779.633	14.967.765	17.922.918	87.469.424	4.846.085	8.625.000	4.124.000	347.859	210.082.683
	Total		71.779.633	14.967.765	17.922.918	87.469.424	4.846.085	8.625.000	4.124.000	347.859	210.082.683
Total			699.931.141	68.613.627	95.719.700	151.361.886	408.609.923	23.625.000	103.002.263	5.306.804	1.556.170.343

Handwritten signature and initials.

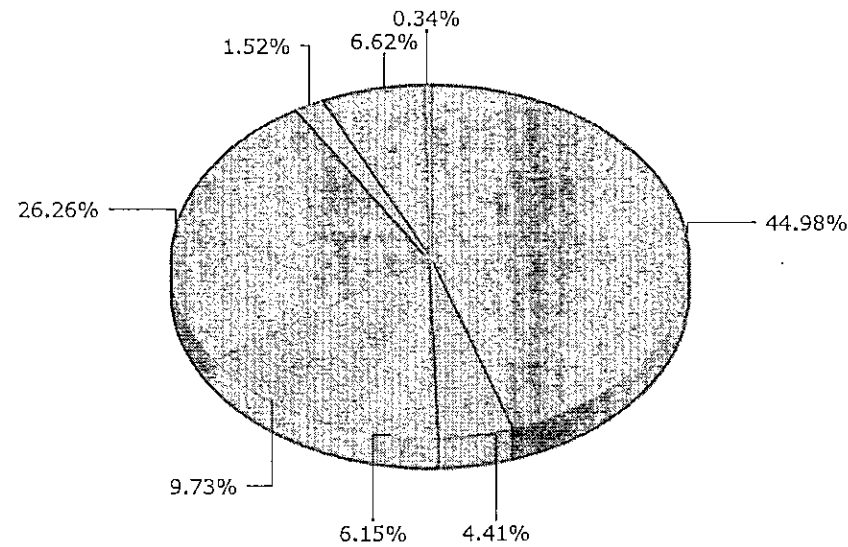




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

COMPOSICION DEL GASTO POR INSTITUCION Y OBJETO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL



1 - Gasto en personal	699931141.3	44.98%
2 - Bienes de consumo	68613627.1	4.41%
3 - Servicios no personales	957196699.8	6.15%
4 - Bienes de Uso	151361885.7	9.73%
5 - Transferencias	408609922.8	26.26%
6 - Activos financieros	23625000	1.52%
7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	103002262.7	6.62%
9 - Gastos figurativos	5306803.8	0.34%
Total:	1556170343.3	100.00%

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"



HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR



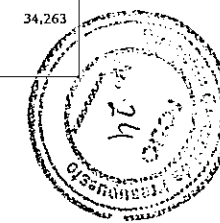
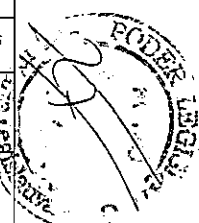
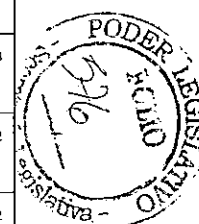


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y OBJETO ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Gasto en personal	Bienes de consumo	Servicios no personales	Bienes de Uso	Transferencias	Activos financieros	Servicio de la deuda y amortización de	Gastos figurativos	Total
1 ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	1.1 LEGISLATIVA	21,638,929	724,300	7,787,100	658,200					30,808,529
	1.2 JUDICIAL	51,291,719	823,550	2,248,000	2,267,633	60,000				56,690,902
	1.3 DIRECCIÓN SUPERIOR EJECUTIVA	32,356,795	1,612,964	8,546,212	488,435	3,845,000				46,849,406
	1.5 RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMUNAS)		16,245	22,088	3,023	262,766,631				262,807,986
	1.6 ADMINISTRACIÓN FISCAL	6,140,775	284,280	1,005,027	372,465					7,802,548
	1.7 CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	15,421,973	331,773	1,556,933	1,051,194	4,500				18,366,372
	1.8 INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS BÁSICAS	4,790,991	372,369	1,292,383	1,357,090	300,000				8,112,832
	Total	131,641,182	4,165,481	22,457,742	6,198,038	266,976,131				431,438,575
2 SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2.1 DEFENSA	57,883,471	3,246,688	1,983,100	3,960,172	540,000				67,613,431
	2.2 SEGURIDAD INTERIOR	6,126,485	3,406,410	303,648	2,535,500	1,548,000				13,920,043
	2.3 SISTEMA PENAL		9,634	22,304	2,325					34,263



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"

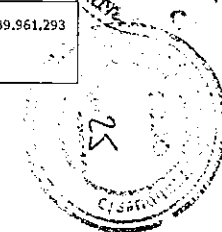
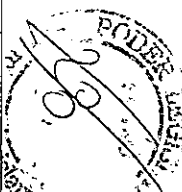
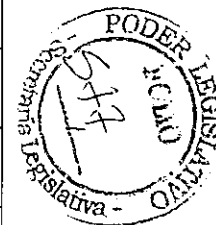


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y OBJETO ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Gasto en personal	Bienes de consumo	Servicios no personales	Bienes de Uso	Transferencias	Activos financieros	Servicio de la deuda y amortización de	Gastos figurativos	Total
3 SERVICIOS SOCIALES	RVC REFE									
	Total	64.009.956	6.662.732	2.309.052	6.497.997	2.088.000				81.567.737
	3.1 SALUD	114.208.327	19.219.983	7.591.620	9.029.949	12.000.000				162.049.878
	3.2 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	27.917.725	8.450.182	3.614.980	509.067	60.538.168				101.030.122
	3.3 SEGURIDAD SOCIAL	2.367.878	245.868	354.265	125.969	3.120.000				6.213.980
	3.5 CIENCIA Y TÉCNICA	590.836	162.631	429.381	138.570					1.321.418
	3.6 TRABAJO	3.501.684	109.376	355.519	313.585	17.935.780				22.215.945
	3.7 VIVIENDA Y URBANISMO	9.116.979	425.976	2.765.676	6.126.407	180.000				18.615.038
Total	157.703.429	28.614.016	15.111.441	16.243.547	93.773.948				311.446.381	
3.4 EDUCACIÓN Y CULTURA	3.4.1 EDUCACIÓN ELEMENTAL	106.947.791	2.881.968	6.172.962	13.190.198	27.308.559				156.501.478
	3.4.2 EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA	110.653.220	1.815.046	3.343.553	5.550.669	310.000				121.672.488
	3.4.3 EDUCACIÓN SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	21.775.689	2.458.964	4.041.294	945.345	10.740.000				39.961.293



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"



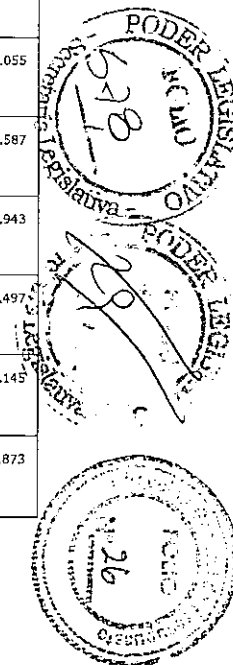
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y OBJETO ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Gasto en personal	Bienes de consumo	Servicios no personales	Bienes de Uso	Transferencias	Activos financieros	Servicio de la deuda y amortización de	Gastos figurativos	Total
3.4 EDUCACIÓN Y CULTURA	3.4.4 CULTURA	3.920.190	2.039.886	1.407.314	323.640	250.000				7.941.030
	3.4.6 DEPORTE Y RECREACIÓN	5.543.490	1.191.870	1.712.050	7.272.723	450.000				16.170.133
	Total	248.840.381	10.387.735	16.677.174	27.282.575	39.058.559				342.246.423
4. SERVICIOS ECONÓMICOS	4.1 ENERGÍA, COMBUSTIBLES Y MINERÍA	860.727	483.740	3.458.902	372.000	67.200		5.696.004		10.938.574
	4.2 COMUNICACIONES	13.563.965	417.645	6.212.203	1.097.854					21.291.668
	4.3 TRANSPORTE	1.978.544	729.239	1.882.867	525.405					5.116.055
	4.4 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3.675.056	1.289.175	3.872.341	5.252.015					14.088.587
	4.5 AGRICULTURA		3.563	8.872	9.508					21.943
	4.6 INDUSTRIA	1.102.578	66.514	814.855	32.550					2.016.497
	4.7 COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	2.944.221	705.755	2.338.934	176.235	900.000				7.065.145
	4.8 SEGUROS Y FINANZAS	1.831.469	120.267	2.652.399	204.738	900.000	15.000.000			20.708.873

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"





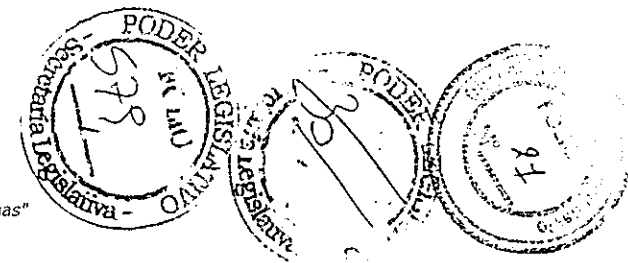
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y OBJETO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Gasto en personal	Bienes de consumo	Servicios no personales	Bienes de Uso	Transferencias	Activos financieros	Servicio de la deuda y distribución de	Gastos figurativos	Total
RVC	Total	25.956.560	3.815.898	21.241.374	7.670.305	1.867.200	15.000.000	5.696.004		81.247.340
S DEUDA PÚBLICA	5.1 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (INTERESES Y GASTOS)							93.182.259	4.958.945	98.141.204
	Total							93.182.259	4.958.945	98.141.204
Total		628.151.508	53.645.862	77.796.782	63.892.462	403.763.838	15.000.000	98.878.263	4.958.945	1.346.087.660


HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

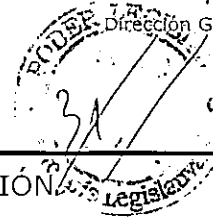


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"



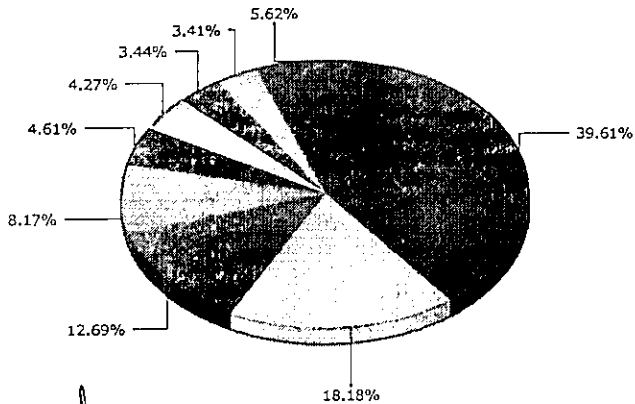
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
General de Presupuesto



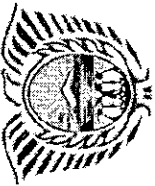
MASA SALARIAL POR JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DEPENDENCIA INMEDIATA DEL GOBERNADOR	1,077,320.43	0,17%
FISCALÍA DE ESTADO	1,710,741.26	0,27%
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y GOBIERNO	79,715,150.56	12,69%
MINISTERIO DE ECONOMÍA	28,948,376.74	4,61%
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	248,840,380.90	39,61%
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	20,197,148.34	3,22%
MINISTERIO DE SALUD	114,208,326.62	18,18%
PODER JUDICIAL	51,291,719.11	8,17%
PODER LEGISLATIVO	21,638,929.00	3,44%
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	26,822,679.59	4,27%
SECRETARÍA DE REPR. OFICIAL DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD DE BS. AS.	1,922,284.94	0,31%
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	21,402,427.26	3,41%
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	2,416,396.94	0,38%
TRIBUNAL DE CUENTAS	7,959,626.47	1,27%
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	628,151,508.16	100%



■ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	248840380.9	39.61%
■ MINISTERIO DE SALUD	114208326.6	18.18%
■ MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y GOBIERNO	79715150.6	12.69%
■ PODER JUDICIAL	51291719.1	8.17%
■ MINISTERIO DE ECONOMÍA	28948376.7	4.61%
■ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	26822679.6	4.27%
■ PODER LEGISLATIVO	21638929	3.44%
■ SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	21402427.3	3.41%
■ Otros	35283516.4	5.62%
Total:	628151508.2	100.00%

[Handwritten signatures]



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS POR UNIDAD EJECUTORA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	AGENTES JUDICIALES	Autoridades superiores	AUXILIARES DE AUTORIDADES	Docente Interino	Docente Titular	MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS	Penitenciarios	Pers. Seguridad	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRATIVO Y	Personal Administrativo y	Personal de Aero.	Personal de Gabinete	Personal de Televisión	Personal Directivo	PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA	Maestrana y Serv.	Personal Superior	SERVICIO Y MAESTRANZA	Total
Poder Legislativo		19							107	95						22			243
Poder Judicial	249					136												33	418
Dependencia Inmediata del Gobernador		4							1			9		1		5			20
Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno		10					151	1179	202		16	32		25		207	53		1875
Ministerio de Economía		23			1				592			33		70		219	142		1080
Ministerio de Obras y Servicios Públicos		8							132			32		15		341	65		593
Ministerio de Educación		5		738	1098				282			15		12		1430	32		3612
Ministerio de Salud		2			3				1255			9		12		515			1800

PODER EJECUTIVO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
FOLIO N° 40

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y las Hielos Continentales son y serán argentinas"

[Handwritten signature]



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

33

Dirección General de Presupuesto
N° 53

PODER LEGISLATIVO
502
Secretaría Legislativa

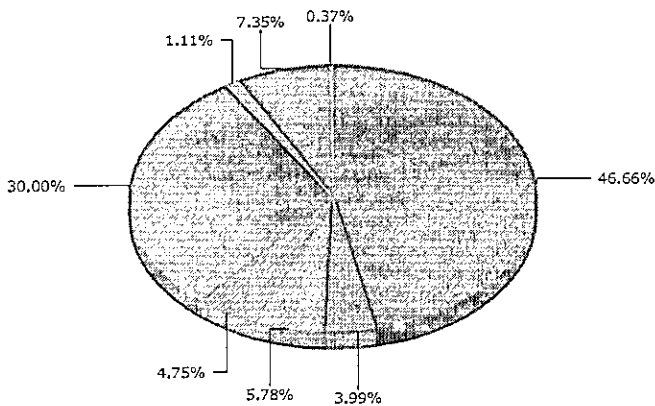
COMPOSICION DEL GASTO POR CARACTER E INCISO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1	Gasto en personal	628,151,508.16
2	Bienes de consumo	53,645,862.16
3	Servicios no personales	77,796,781.96
4	Bienes de Uso	63,892,462.10
5	Transferencias	403,763,837.82
6	Activos financieros	15,000,000.00
7	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	98,878,262.73
9	Gastos figurativos	4,958,945.00

Total ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1,346,087,659.93



■ 1 - Gasto en personal	628151508.2	46.66%
■ 2 - Bienes de consumo	53645862.2	3.99%
■ 3 - Servicios no personales	77796782.0	5.78%
■ 4 - Bienes de Uso	63892462.1	4.75%
■ 5 - Transferencias	403763837.8	30.00%
■ 6 - Activos financieros	15000000	1.11%
■ 7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	98878262.7	7.35%
■ 9 - Gastos figurativos	4958945	0.37%
Total:	1346087659.9	100.00%

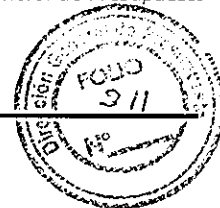
[Handwritten signatures]



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



COMPOSICION DEL GASTO POR INSTITUCION Y OBJETO

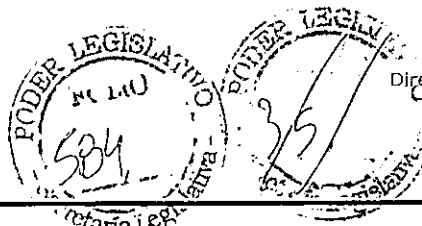
MINISTERIO DE SALUD

2.7	Productos metálicos	210,253.00
2.7.1	Productos ferrosos	37,100.00
2.7.2	Productos no ferrosos	49,375.00
2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	48,665.00
2.7.5	Herramientas menores	51,015.00
2.7.9	Otros n.e.p.	24,098.00
2.9	Otros bienes de consumo	6,382,399.24
2.9.1	Elementos de limpieza	533,237.00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	415,878.50
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	202,205.00
2.9.4	Utensillos de cocina y comedor	75,162.50
2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	4,192,955.00
2.9.6	Repuestos y accesorios	462,987.50
2.9.9	Otros n.e.p.	499,973.74
3	Servicios no personales	7,591,619.60
3.1	Servicios básicos	587,709.60
3.1.1	Energía eléctrica	255,360.00
3.1.2	Agua	58,064.00
3.1.3	Gas	67,944.00
3.1.4	Teléfono, télex y telefax	53,624.00
3.1.5	Correos y telégrafo	47,900.00
3.1.9	Otros n.e.p.	104,817.60
3.2	Alquileres y derechos	488,908.00
3.2.1	Alquiler de edificios y locales	38,340.00
3.2.2	Alquiler de maquinaria, equipos y medios de transporte	328,320.00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras	121,944.00
3.2.9	Otros n.e.p.	304.00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	2,761,168.00
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,520.00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	310,316.00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,112,324.00
3.3.4	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	30,708.00
3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	227,804.00
3.3.6	Mantenimiento de sistemas informáticos	58,420.00
3.3.9	Otros n.e.p.	20,076.00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	2,197,960.00
3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	70,160.00
3.4.2	Médicos y sanitarios	1,376,600.00
3.4.3	Jurídicos	88,440.00
3.4.4	Contabilidad y auditoría	11,800.00
3.4.5	De capacitación	395,728.00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



COMPOSICION DEL GASTO POR INSTITUCION Y OBJETO

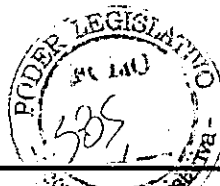
MINISTERIO DE SALUD

1	Gasto en personal	114,208,326.62
2	Bienes de consumo	19,219,983.04
2.1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	2,349,738.60
2.1.1	Alimentos para personas	2,309,918.60
2.1.5	Madera, corcho y sus manufacturas	34,250.00
2.1.9	Otros no especificados precedentemente (n.e.p.)	5,570.00
2.2	Textiles y vestuarios	533,798.50
2.2.1	Hilados y telas	65,670.00
2.2.2	Prendas de vestir	375,618.50
2.2.3	Confecciones textiles	75,950.00
2.2.9	Otros n.e.p.	16,560.00
2.3	Productos de papel, cartón e impresos	574,412.40
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	311,496.40
2.3.2	Papel para computación	60,628.50
2.3.3	Productos de artes gráficas	94,375.00
2.3.4	Productos de papel y cartón	84,600.00
2.3.5	Libros, revistas y periódicos	16,200.00
2.3.6	Textos de enseñanza	500.00
2.3.7	Especies timbradas y valores	3,000.00
2.3.9	Otros n.e.p.	3,612.50
2.4	Productos de cuero y caucho	110,903.00
2.4.1	Cueros y pieles	15,225.00
2.4.2	Artículos de cuero	1,000.00
2.4.3	Artículos de caucho	5,280.00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	89,075.00
2.4.9	Otros n.e.p.	323.00
2.5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	8,972,945.20
2.5.1	Compuestos químicos	610,641.45
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	7,800,150.00
2.5.3	Abonos y fertilizantes	8,140.00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	82,965.00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	240,208.75
2.5.8	Productos de material plástico	112,900.00
2.5.9	Otros n.e.p.	117,940.00
2.6	Productos de minerales no metálicos	85,533.10
2.6.1	Productos de arcilla y cerámica	2,210.00
2.6.2	Productos de vidrio	39,955.00
2.6.3	Productos de loza y porcelana	1,200.00
2.6.4	Productos de cemento, asbesto y yeso	11,620.00
2.6.5	Cemento, cal y yeso	24,695.00
2.6.9	Otros n.e.p.	5,853.10

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



COMPOSICION DEL GASTO POR INSTITUCION Y OBJETO

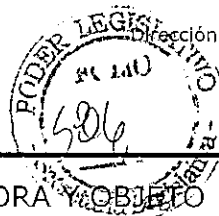
MINISTERIO DE SALUD

3.4.6	De informática y sistemas computarizados	65,400.00
3.4.9	Otros n.e.p.	189,832.00
3.5	Servicios comerciales	309,008.00
3.5.1	Transporte	67,760.00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	154,172.00
3.5.4	Primas y gastos de seguros	22,800.00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	14,440.00
3.5.6	Internet	17,600.00
3.5.9	Otros n.e.p.	32,236.00
3.6	Publicidad y propaganda	312,027.12
3.6.1	Publicidad y propaganda	312,027.12
3.7	Pasajes y viáticos	635,002.88
3.7.1	Pasajes	295,485.76
3.7.2	Viáticos	331,159.92
3.7.9	Otros n.e.p.	8,357.20
3.8	Impuestos, derechos, tasas y juicios	6,080.00
3.8.9	Otros n.e.p.	6,080.00
3.9	Otros servicios	293,756.00
3.9.1	Servicios de ceremonial	20,220.00
3.9.3	Servicios de vigilancia	145,920.00
3.9.4	Gastos protocolares	3,800.00
3.9.9	Otros n.e.p.	123,816.00
4	Bienes de Uso	3,657,896.45
4.3	Maquinaria y equipo	3,363,501.05
4.3.1	Maquinaria y equipo de producción	38,187.50
4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	383,500.00
4.3.3	Equipo sanitario y de laboratorio	2,313,025.00
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	88,725.00
4.3.5	Equipo educacional y recreativo	8,043.75
4.3.6	Equipo para computación	236,437.50
4.3.7	Equipo de oficina y muebles	140,725.00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	84,175.00
4.3.9	Equipos varios	70,682.30
4.5	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	62,182.90
4.8	Activos intangibles	232,212.50
4.8.1	Programas de computación	232,212.50
5	Transferencias	12,000,000.00
5.1	Transferencias al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes	12,000,000.00
5.1.4	Ayuda Social a Personas	12,000,000.00
Total MINISTERIO DE SALUD		156,677,825.71



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

MINISTERIO DE SALUD - UNIDAD MINISTRO

1	Gasto en personal	3,060,928.93
2	Bienes de consumo	385,405.75
2.2	Textiles y vestuarios	30,665.00
2.2.2	Prendas de vestir	30,475.00
2.2.9	Otros n.e.p.	190.00
2.3	Productos de papel, cartón e impresos	24,088.50
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	23,585.00
2.3.2	Papel para computación	503.50
2.4	Productos de cuero y caucho	8,325.00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	8,325.00
2.5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	96,431.25
2.5.1	Compuestos químicos	1,900.00
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	78,500.00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	15,746.25
2.5.9	Otros n.e.p.	285.00
2.7	Productos metálicos	171.00
2.7.9	Otros n.e.p.	171.00
2.9	Otros bienes de consumo	225,725.00
2.9.1	Elementos de limpieza	5,700.00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	37,800.00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	3,325.00
2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	87,100.00
2.9.6	Repuestos y accesorios	40,850.00
2.9.9	Otros n.e.p.	50,950.00
3	Servicios no personales	870,281.60
3.1	Servicios básicos	19,997.60
3.1.9	Otros n.e.p.	19,997.60
3.2	Alquileres y derechos	34,752.00
3.2.1	Alquiler de edificios y locales	21,280.00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras	13,472.00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	74,752.00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	23,200.00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	30,400.00
3.3.4	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	1,900.00
3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	11,880.00
3.3.6	Mantenimiento de sistemas informáticos	4,940.00
3.3.9	Otros n.e.p.	2,432.00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	353,320.00
3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	38,000.00

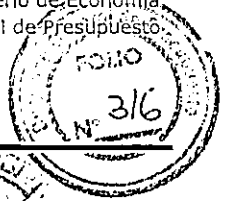


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007

Ministerio de Economía

Dirección General de Presupuesto



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

MINISTERIO DE SALUD - UNIDAD MINISTRO

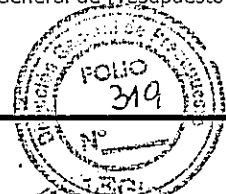
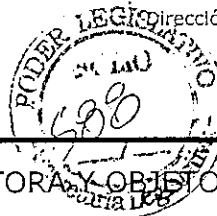
3.4.2	Médicos y sanitarios	11,400.00
3.4.3	Jurídicos	25,840.00
3.4.5	De capacitación	135,800.00
3.4.9	Otros n.e.p.	142,280.00
3.5	Servicios comerciales	90,860.00
3.5.1	Transporte	12,540.00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	76,800.00
3.5.9	Otros n.e.p.	1,520.00
3.6	Publicidad y propaganda	120,840.00
3.6.1	Publicidad y propaganda	120,840.00
3.7	Pasajes y viáticos	114,480.00
3.7.1	Pasajes	54,400.00
3.7.2	Viáticos	60,080.00
3.9	Otros servicios	61,280.00
3.9.1	Servicios de ceremonial	7,600.00
3.9.4	Gastos protocolares	3,800.00
3.9.9	Otros n.e.p.	49,880.00
4	Bienes de Uso	338,000.00
4.3	Maquinaria y equipo	320,450.00
4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	104,000.00
4.3.3	Equipo sanitario y de laboratorio	121,875.00
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	21,450.00
4.3.6	Equipo para computación	37,862.50
4.3.7	Equipo de oficina y muebles	20,312.50
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	7,637.50
4.3.9	Equipos varios	7,312.50
4.5	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	9,100.00
4.8	Activos intangibles	8,450.00
4.8.1	Programas de computación	8,450.00
Total	MINISTERIO DE SALUD - UNIDAD MINISTRO	4,654,616.28

[Handwritten signature]



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORIA Y OBJETO

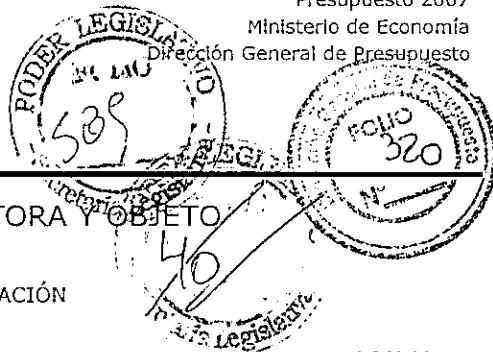
MINISTERIO DE SALUD - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

1	Gasto en personal	1,563,402.87
2	Bienes de consumo	195,130.00
2.2	Textiles y vestuarios	23,750.00
2.2.2	Prendas de vestir	23,750.00
2.3	Productos de papel, cartón e impresos	42,275.00
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	38,950.00
2.3.2	Papel para computación	3,325.00
2.4	Productos de cuero y caucho	4,275.00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	4,275.00
2.5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	12,065.00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	4,750.00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	7,125.00
2.5.9	Otros n.e.p.	190.00
2.9	Otros bienes de consumo	112,765.00
2.9.1	Elementos de limpieza	24,700.00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	56,050.00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	8,550.00
2.9.6	Repuestos y accesorios	21,375.00
2.9.9	Otros n.e.p.	2,090.00
3	Servicios no personales	310,764.00
3.1	Servicios básicos	9,880.00
3.1.9	Otros n.e.p.	9,880.00
3.2	Alquileres y derechos	13,604.00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras	13,300.00
3.2.9	Otros n.e.p.	304.00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	40,280.00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	9,500.00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	14,288.00
3.3.4	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	5,700.00
3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	6,080.00
3.3.6	Mantenimiento de sistemas informáticos	4,180.00
3.3.9	Otros n.e.p.	532.00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	38,000.00
3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	3,800.00
3.4.5	De capacitación	34,200.00
3.5	Servicios comerciales	42,560.00
3.5.1	Transporte	3,800.00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	7,600.00
3.5.4	Primas y gastos de seguros	22,800.00



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

MINISTERIO DE SALUD - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

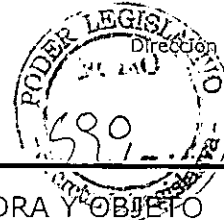
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	8,360.00
3.6	Publicidad y propaganda	114,000.00
3.6.1	Publicidad y propaganda	114,000.00
3.7	Pasajes y viáticos	37,240.00
3.7.1	Pasajes	20,140.00
3.7.2	Viáticos	17,100.00
3.8	Impuestos, derechos, tasas y juicios	6,080.00
3.8.9	Otros n.e.p.	6,080.00
3.9	Otros servicios	9,120.00
3.9.9	Otros n.e.p.	9,120.00
4	Bienes de Uso	32,012.50
4.3	Maquinaria y equipo	31,200.00
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	4,875.00
4.3.6	Equipo para computación	14,625.00
4.3.7	Equipo de oficina y muebles	9,750.00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	975.00
4.3.9	Equipos varios	975.00
4.5	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	812.50
Total	MINISTERIO DE SALUD - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	2,101,309.37

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



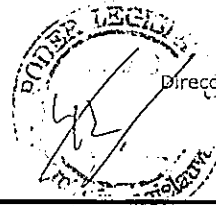
COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

MINISTERIO DE SALUD - UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA

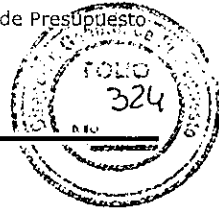
1	Gasto en personal	2,400,415.32
2	Bienes de consumo	1,239,636.00
2.1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	1,008,900.00
2.1.1	Alimentos para personas	1,008,900.00
2.2	Textiles y vestuarios	46,056.00
2.2.2	Prendas de vestir	46,056.00
2.3	Productos de papel, cartón e impresos	14,250.00
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	14,250.00
2.4	Productos de cuero y caucho	5,700.00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	5,700.00
2.5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	33,345.00
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	22,800.00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	2,850.00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	7,125.00
2.5.9	Otros n.e.p.	570.00
2.7	Productos metálicos	1,710.00
2.7.9	Otros n.e.p.	1,710.00
2.9	Otros bienes de consumo	129,675.00
2.9.1	Elementos de limpieza	68,400.00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	22,800.00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	5,130.00
2.9.4	Utensillos de cocina y comedor	11,400.00
2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	855.00
2.9.6	Repuestos y accesorios	17,100.00
2.9.9	Otros n.e.p.	3,990.00
3	Servicios no personales	84,056.00
3.1	Servicios básicos	22,876.00
3.1.9	Otros n.e.p.	22,876.00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	10,108.00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	4,256.00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	4,256.00
3.3.9	Otros n.e.p.	1,596.00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	26,600.00
3.4.5	De capacitación	26,600.00
3.7	Pasajes y viáticos	24,472.00
3.7.1	Pasajes	10,640.00
3.7.2	Viáticos	13,832.00
4	Bienes de Uso	83,590.00
4.3	Maquinaria y equipo	81,315.00



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

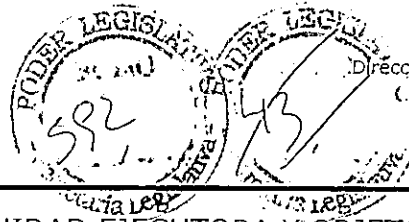
MINISTERIO DE SALUD - UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA

4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	39,000.00
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	4,875.00
4.3.5	Equipo educacional y recreativo	6,500.00
4.3.6	Equipo para computación	13,000.00
4.3.7	Equipo de oficina y muebles	6,500.00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	9,750.00
4.3.9	Equipos varios	1,690.00
4.5	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	2,275.00
Total	MINISTERIO DE SALUD - UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA	3,807,697.32


HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

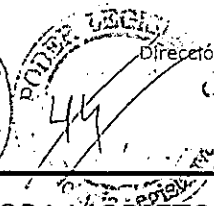
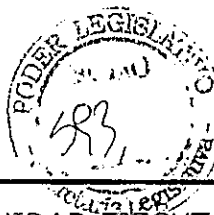
MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

1	Gasto en personal	51,471,127.91
2	Bienes de consumo	7,720,099.95
2.1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	475,125.00
2.1.1	Alimentos para personas	475,125.00
2.2	Textiles y vestuarios	87,250.00
2.2.1	Hilados y telas	35,450.00
2.2.2	Prendas de vestir	51,800.00
2.3	Productos de papel, cartón e impresos	106,060.00
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	62,097.50
2.3.2	Papel para computación	30,900.00
2.3.4	Productos de papel y cartón	10,450.00
2.3.9	Otros n.e.p.	2,612.50
2.4	Productos de cuero y caucho	60,900.00
2.4.1	Cueros y pieles	15,225.00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	45,675.00
2.5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	3,848,993.95
2.5.1	Compuestos químicos	248,741.45
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	3,462,500.00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	33,765.00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	67,312.50
2.5.8	Productos de material plástico	26,450.00
2.5.9	Otros n.e.p.	10,225.00
2.6	Productos de minerales no metálicos	56,350.00
2.6.2	Productos de vidrio	35,675.00
2.6.5	Cemento, cal y yeso	20,675.00
2.7	Productos metálicos	109,742.00
2.7.2	Productos no ferrosos	35,675.00
2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	35,675.00
2.7.5	Herramientas menores	35,675.00
2.7.9	Otros n.e.p.	2,717.00
2.9	Otros bienes de consumo	2,975,679.00
2.9.1	Elementos de limpieza	243,687.50
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	136,212.50
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	89,187.50
2.9.4	Utensillos de cocina y comedor	33,062.50
2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	2,263,000.00
2.9.6	Repuestos y accesorios	206,662.50
2.9.9	Otros n.e.p.	3,866.50
3	Servicios no personales	3,328,192.00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



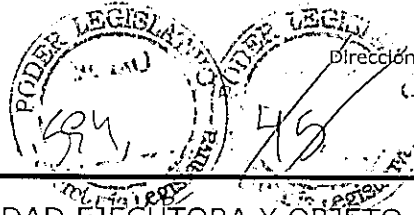
COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

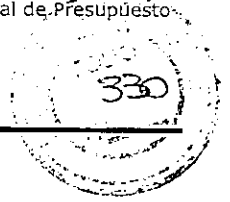
3.1	Servicios básicos	123,120.00
3.1.1	Energía eléctrica	34,200.00
3.1.2	Agua	9,120.00
3.1.3	Gas	34,200.00
3.1.4	Teléfono, télex y telefax	26,600.00
3.1.5	Correos y telégrafo	19,000.00
3.2	Alquileres y derechos	14,400.00
3.2.1	Alquiler de edificios y locales	14,400.00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	1,864,964.00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	190,800.00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,428,800.00
3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	187,664.00
3.3.6	Mantenimiento de sistemas informáticos	49,300.00
3.3.9	Otros n.e.p.	8,400.00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	919,828.00
3.4.2	Médicos y sanitarios	715,200.00
3.4.3	Jurídicos	45,000.00
3.4.4	Contabilidad y auditoría	11,800.00
3.4.5	De capacitación	109,068.00
3.4.6	De informática y sistemas computarizados	38,000.00
3.4.9	Otros n.e.p.	760.00
3.5	Servicios comerciales	73,080.00
3.5.1	Transporte	30,400.00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	2,880.00
3.5.6	Internet	16,000.00
3.5.9	Otros n.e.p.	23,800.00
3.7	Pasajes y viáticos	135,840.00
3.7.1	Pasajes	57,800.00
3.7.2	Viáticos	78,040.00
3.9	Otros servicios	196,960.00
3.9.1	Servicios de ceremonial	8,000.00
3.9.3	Servicios de vigilancia	145,920.00
3.9.9	Otros n.e.p.	43,040.00
4	Bienes de Uso	1,335,100.00
4.3	Maquinaria y equipo	1,142,050.00
4.3.3	Equipo sanitario y de laboratorio	929,500.00
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	35,750.00
4.3.6	Equipo para computación	84,500.00



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto




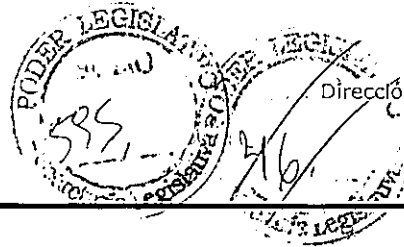
COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

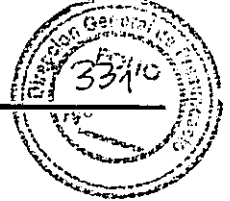
4.3.7	Equipo de oficina y muebles	39,000.00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	30,875.00
4.3.9	Equipos varios	22,425.00
4.5	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	40,300.00
4.8	Activos Intangibles	152,750.00
4.8.1	Programas de computación	152,750.00
Total	MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL REGIONAL USHUAIA	63,854,519.86

+


HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



CUADRO DE RECURSOS HUMANOS POR UNIDAD EJECUTORA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Unidad Ejecutora: Hospital Regional Ushuala

Denominación	Totales Cargos
Personal Directivo	3
CATEGORIA 21	1
CATEGORIA 24	2
Personal Administrativo y Técnico	592
CATEGORIA 10	115
CATEGORIA 12	2
CATEGORIA 15	28
CATEGORIA 17	32
CATEGORIA 18	99
CATEGORIA 19	88
CATEGORIA 21	225
CATEGORIA 22	1
CATEGORIA 23	1
CATEGORIA 24	1
Personal Obrero, Maestranza y Serv.	218
CATEGORIA 10	160
CATEGORIA 18	58
Total	813


HUGO OMAR COCCO
GOBERNADOR



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007

Ministerio de Economía

Dirección General de Presupuesto

COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE

1	Gasto en personal	49,402,960.68
2	Bienes de consumo	7,681,145.60
2.1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	675,713.60
2.1.1	Alimentos para personas	635,893.60
2.1.5	Madera, corcho y sus manufacturas	34,250.00
2.1.9	Otros no especificados precedentemente (n.e.p.)	5,570.00
2.2	Textiles y vestuarios	312,210.00
2.2.1	Hilados y telas	30,220.00
2.2.2	Prendas de vestir	196,700.00
2.2.3	Confecciones textiles	69,300.00
2.2.9	Otros n.e.p.	15,990.00
2.3	Productos de papel, cartón e impresos	255,630.00
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	96,080.00
2.3.2	Papel para computación	10,700.00
2.3.3	Productos de artes gráficas	63,500.00
2.3.4	Productos de papel y cartón	74,150.00
2.3.5	Libros, revistas y periódicos	6,700.00
2.3.6	Textos de enseñanza	500.00
2.3.7	Especies timbradas y valores	3,000.00
2.3.9	Otros n.e.p.	1,000.00
2.4	Productos de cuero y caucho	31,380.00
2.4.2	Artículos de cuero	1,000.00
2.4.3	Artículos de caucho	5,280.00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	25,100.00
2.5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	3,528,000.00
2.5.1	Compuestos químicos	360,000.00
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	2,861,850.00
2.5.3	Abonos y fertilizantes	8,140.00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	32,100.00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	76,400.00
2.5.8	Productos de material plástico	86,450.00
2.5.9	Otros n.e.p.	103,060.00
2.6	Productos de minerales no metálicos	28,672.00
2.6.1	Productos de arcilla y cerámica	2,210.00
2.6.2	Productos de vidrio	4,280.00
2.6.3	Productos de loza y porcelana	1,200.00
2.6.4	Productos de cemento, asbesto y yeso	11,620.00
2.6.5	Cemento, cal y yeso	4,020.00



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



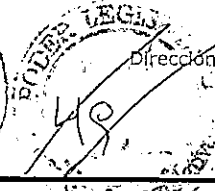
COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE

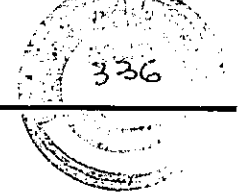
2.6.9	Otros n.e.p.	5,342.00
2.7	Productos metálicos	90,840.00
2.7.1	Productos ferrosos	37,100.00
2.7.2	Productos no ferrosos	13,700.00
2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	12,990.00
2.7.5	Herramientas menores	15,340.00
2.7.9	Otros n.e.p.	11,710.00
2.9	Otros bienes de consumo	2,758,700.00
2.9.1	Elementos de limpieza	149,700.00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	99,800.00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	87,700.00
2.9.4	Utensillos de cocina y comedor	30,700.00
2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	1,809,700.00
2.9.6	Repuestos y accesorios	164,100.00
2.9.9	Otros n.e.p.	417,000.00
3	Servicios no personales	2,325,981.20
3.1	Servicios básicos	304,752.00
3.1.1	Energía eléctrica	171,000.00
3.1.2	Agua	24,624.00
3.1.3	Gas	24,624.00
3.1.4	Teléfono, télex y telefax	27,024.00
3.1.5	Correos y telégrafo	28,520.00
3.1.9	Otros n.e.p.	28,960.00
3.2	Alquileres y derechos	377,360.00
3.2.2	Alquiler de maquinaria, equipos y medios de transporte	328,320.00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras	49,040.00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	727,364.00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	74,200.00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	609,120.00
3.3.4	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	16,648.00
3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	20,660.00
3.3.9	Otros n.e.p.	6,736.00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	758,456.00
3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	20,000.00
3.4.2	Médicos y sanitarios	643,920.00
3.4.3	Jurídicos	17,600.00
3.4.5	De capacitación	27,360.00
3.4.6	De informática y sistemas computarizados	22,840.00



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE

3.4.9	Otros n.e.p.	26,736.00
3.5	Servicios comerciales	35,628.00
3.5.1	Transporte	21,020.00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,652.00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	3,200.00
3.5.6	Internet	1,600.00
3.5.9	Otros n.e.p.	6,156.00
3.7	Pasajes y viáticos	99,065.20
3.7.1	Pasajes	46,340.00
3.7.2	Viáticos	44,520.00
3.7.9	Otros n.e.p.	8,205.20
3.9	Otros servicios	23,356.00
3.9.1	Servicios de ceremonial	4,620.00
3.9.9	Otros n.e.p.	18,736.00
4	Bienes de Uso	1,693,948.75
4.3	Maquinaria y equipo	1,622,936.25
4.3.1	Maquinaria y equipo de producción	38,187.50
4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	185,250.00
4.3.3	Equipo sanitario y de laboratorio	1,227,525.00
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	14,950.00
4.3.5	Equipo educacional y recreativo	1,543.75
4.3.6	Equipo para computación	47,125.00
4.3.7	Equipo de oficina y muebles	37,862.50
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	34,287.50
4.3.9	Equipos varios	36,205.00
4.8	Activos intangibles	71,012.50
4.8.1	Programas de computación	71,012.50

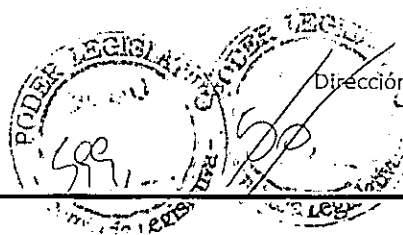
Total MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE

61,104,036.23

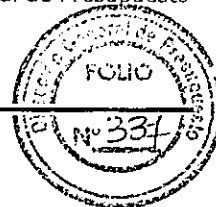
HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



CUADRO DE RECURSOS HUMANOS POR UNIDAD EJECUTORA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

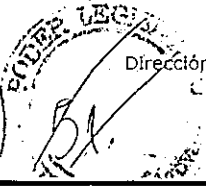
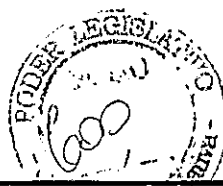
Unidad Ejecutora: Hospital Regional Río Grande

Denominación	Totales Cargos
Personal de Gabinete	2
AUXILIAR	2
Personal Directivo	3
CATEGORIA 23	2
CATEGORIA 24	1
Personal Administrativo y Técnico	530
CATEGORIA 10	112
CATEGORIA 15	30
CATEGORIA 17	32
CATEGORIA 18	83
CATEGORIA 19	89
CATEGORIA 21	181
CATEGORIA 22	3
Personal Obrero, Maestranza y Serv.	249
CATEGORIA 10	179
CATEGORIA 18	70
Total	784

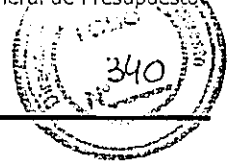

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EN SALUD

1	Gasto en personal	1,384,103.75
2	Bienes de consumo	1,764,816.34
2.1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	190,000.00
2.1.1	Alimentos para personas	190,000.00
2.2	Textiles y vestuarios	4,607.50
2.2.2	Prendas de vestir	4,607.50
2.3	Productos de papel, cartón e impresos	76,475.00
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	38,000.00
2.3.2	Papel para computación	12,350.00
2.3.3	Productos de artes gráficas	16,625.00
2.3.5	Libros, revistas y periódicos	9,500.00
2.4	Productos de cuero y caucho	323.00
2.4.9	Otros n.e.p.	323.00
2.5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	1,413,830.00
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	1,374,500.00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	38,000.00
2.5.9	Otros n.e.p.	1,330.00
2.6	Productos de minerales no metálicos	511.10
2.6.9	Otros n.e.p.	511.10
2.7	Productos metálicos	6,650.00
2.7.9	Otros n.e.p.	6,650.00
2.9	Otros bienes de consumo	72,419.74
2.9.1	Elementos de limpieza	19,950.00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	25,900.00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	1,187.50
2.9.6	Repuestos y accesorios	3,875.00
2.9.9	Otros n.e.p.	21,507.24
3	Servicios no personales	425,981.68
3.1	Servicios básicos	4,864.00
3.1.9	Otros n.e.p.	4,864.00
3.2	Alquileres y derechos	28,880.00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras	28,880.00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	12,236.00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	3,800.00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	7,980.00
3.3.4	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	380.00
3.3.9	Otros n.e.p.	76.00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	84,276.00
3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	4,560.00

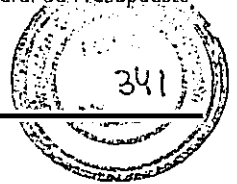
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EN SALUD

3.4.5	De capacitación	58,900.00
3.4.6	De Informática y sistemas computarizados	4,560.00
3.4.9	Otros n.e.p.	16,256.00
3.5	Servicios comerciales	53,200.00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	53,200.00
3.6	Publicidad y propaganda	60,800.00
3.6.1	Publicidad y propaganda	60,800.00
3.7	Pasajes y viáticos	181,725.68
3.7.1	Pasajes	88,837.76
3.7.2	Viáticos	92,887.92
4	Bienes de Uso	60,260.20
4.3	Maquinaria y equipo	53,489.80
4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	29,250.00
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	1,625.00
4.3.6	Equipo para computación	12,025.00
4.3.7	Equipo de oficina y muebles	9,750.00
4.3.9	Equipos varios	839.80
4.5	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	6,770.40
Total	MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EN SALUD	3,635,161.97


HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

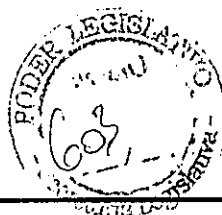
MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

1	Gasto en personal	4,925,387.16
2	Bienes de consumo	233,749.40
2.2	Textiles y vestuarios	29,260.00
2.2.2	Prendas de vestir	22,230.00
2.2.3	Confecciones textiles	6,650.00
2.2.9	Otros n.e.p.	380.00
2.3	Productos de papel, cartón e impresos	55,633.90
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	38,533.90
2.3.2	Papel para computación	2,850.00
2.3.3	Productos de artes gráficas	14,250.00
2.5	Productos químicos, combustibles y lubricantes	40,280.00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	9,500.00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	28,500.00
2.5.9	Otros n.e.p.	2,280.00
2.7	Productos metálicos	1,140.00
2.7.9	Otros n.e.p.	1,140.00
2.9	Otros bienes de consumo	107,435.50
2.9.1	Elementos de limpieza	21,099.50
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	37,316.00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	7,125.00
2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	32,300.00
2.9.6	Repuestos y accesorios	9,025.00
2.9.9	Otros n.e.p.	570.00
3	Servicios no personales	246,363.12
3.1	Servicios básicos	102,220.00
3.1.1	Energía eléctrica	50,160.00
3.1.2	Agua	24,320.00
3.1.3	Gas	9,120.00
3.1.5	Correos y telégrafo	380.00
3.1.9	Otros n.e.p.	18,240.00
3.2	Alquileres y derechos	19,912.00
3.2.1	Alquiler de edificios y locales	2,660.00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras	17,252.00
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	31,464.00
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,520.00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	4,560.00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	17,480.00
3.3.4	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	6,080.00
3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	1,520.00

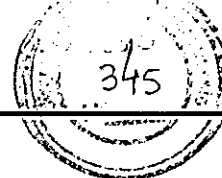
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto



COMPOSICION DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO

MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

3.3.9	Otros n.e.p.	304.00
3.4	Servicios técnicos y profesionales	17,480.00
3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	3,800.00
3.4.2	Médicos y sanitarios	6,080.00
3.4.5	De capacitación	3,800.00
3.4.9	Otros n.e.p.	3,800.00
3.5	Servicios comerciales	13,680.00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	12,920.00
3.5.9	Otros n.e.p.	760.00
3.6	Publicidad y propaganda	16,387.12
3.6.1	Publicidad y propaganda	16,387.12
3.7	Pasajes y viáticos	42,180.00
3.7.1	Pasajes	17,328.00
3.7.2	Viáticos	24,700.00
3.7.9	Otros n.e.p.	152.00
3.9	Otros servicios	3,040.00
3.9.9	Otros n.e.p.	3,040.00
4	Bienes de Uso	114,985.00
4.3	Maquinaria y equipo	112,060.00
4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	26,000.00
4.3.3	Equipo sanitario y de laboratorio	34,125.00
4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	5,200.00
4.3.6	Equipo para computación	27,300.00
4.3.7	Equipo de oficina y muebles	17,550.00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	650.00
4.3.9	Equipos varios	1,235.00
4.5	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	2,925.00
5	Transferencias	12,000,000.00
5.1	Transferencias al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes	12,000,000.00
5.1.4	Ayuda Social a Personas	12,000,000.00
Total	MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	17,520,484.68



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presupuesto 2007
Ministerio de Economía
Dirección General de Presupuesto

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS POR UNIDAD EJECUTORA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

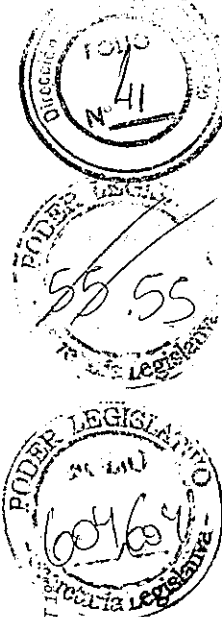
	AGENTES JUDICIALES	Autoridades superiores	AUXILIARES DE AUTORIDADES	Docente Interno	Docente Titular	MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS	Pentecaristas	Pers. Seguridad	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y	Personal Administrativo y	Personal de Aero.	Personal de Gabinete	Personal de Televisión	Personal Directivo	PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA	Personal Obrero, Maestrana y Serv.	Personal Superior	SERVICIO Y MAESTRANZA	Total
Secretaría de Desarrollo Social		4			3					344		23		12		460	33		879
Secretaría General de Gobierno		6		1					110			7	113	16		127	49		429
Secretaría Legal y Técnica		3							17			2		11		4	10		47
Secretaría de Repr. Oficial del Gobierno en la Ciudad de Bs. A.		3							19			9		6		2	8		47
Tribunal de Cuentas		5	5						51						1		29		91
Fiscalía de Estado		2							12							2	6		22
Total	249	94	5	739	1105	136	151	1179	51	3073	16	171	113	180	1	3334	431	33	11156

* Horas catedra Ministerio de Educación y Cultura: 551343

** En el Ministerio de Economía - Personal Técnico y Administrativo, se incluyen 200 vacantes correspondientes a "LEY PROVINCIAL 661 ART. 9 Y LEY PROVINCIAL 668 ART. 12".

*** A los fines de un mayor entendimiento del cuadro precedente, no se incluye en esta oportunidad el equivalente en cargos de horas catedra.

**** Se incluyen 30 vacantes en Hospital Regional Río Grande y 30 vacantes en Hospital Regional Ushuaia



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinas"